

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXI



Córdoba, 2016

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXI**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXI**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Iglesia de san Nicolás de Tolentino, de los Agustinos Recoletos, a mediados del siglo XX.

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-532-6

**Depósito Legal:** CO 1821-2016

## ORIGEN DE LA DEVOCIÓN A SANTA RITA EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO DE LUQUE

**Francisco Priego Arrebola**  
*Cronista Oficial de Zuheros*

### **Semblanza de un 22 de mayo**

Andan las niñas sueltas bajo el entreluz que perfilan los almendros. Sus troncos de escamas negras se hunden en los cimientos de las *gabias* que bordean el dulce camino de Luque. La extendida primavera, vistió de felpa verde el cuerpo de las *allosas*, que tienen ese crujir del tiempo entre los dientes de un niño. Saltan y juegan al corro las mocitas, o al *pañuelo caroca*, o a pasar el río, mientras las vigilan los risueños ojos de algunos mozos que las siguen, abrazándose los hombros. Forman una barrera que custodia las risas y los saltos, los susurros y las miradas, los decires y los sentires de una edad de esperanza. Alguno mira con descaro el erecto falo de la piedra larga, y por el rabillo del ojo, a su mejor amigo, con la malicia que aparenta el saber y la tierna mirada del querer experimentar lo que aún no ha probado, entre risas de complicidad.

Tras ellos, casadas y casaderas en grupos de risueñas bocas, desgastan alpargatas. Las más, llevan una bonita talega con medias y zapatos de mejor lustre que los puestos. Destapan sus cantos al campo, casi como la campanita de los repiques de un bautizo. Van dejando atrás las piedras de la *viñaera*, mientras un búho real se espanta desde sus picos, y busca refugio entre las caras de la sierra que suben hasta la cañada *de malos vientos*. No hace tanto que bajaron con sus familias por la empinada senda que se abría, pasadas las *corralejás*, hacia la fuente de *Marbella*. Buscaron hueco en las charcas del río, para desmotar y lavar la lana de los asentados colchones que dejó el invierno. El cerrillo de los *castillarejos*, ve pasar los grupos alborozados, mientras las amapolas se van abriendo con suavidad. ¡Gallo, gallina o china! Alguien toma algunas plantas aún sin abrir y juegan a adivinar cuál de los tres colores tendrá la flor al abrir sus sépalos: Rojo, blanco o rosa. Algunas casadas tiran del rosario, y comienza el *roneo* de los misterios gozosos. Hoy es día de alegría y las sombras de las cuevas de Luque llaman al recogimiento y a la oración. Comienzan la cuesta hacia el pueblo caserío. Los pies se van cansando de tanto *chino* clavándose en las alpargatas. El paso se hace más lento, más sufrido; y las mujeres más maduras, comienzan a contar las historias de Santa Rita de Cascia. Cada una interviene a su antojo y según el resuello que la cuesta

les va dejando. En la Santa ven el ejemplo de la mujer sufrida que sabe resignar su vida a los designios de Dios, como los sacerdotes predicán.

–¡Estuvo casá! ¡Sin queré ar mario y sin amor!

–Pero *jiso* la conversión de su esposo, ¡quera mu malo; pero que moriría *asesinao* pero en gracia!.

–*Resó* por la muerte de sus dos hijos *adolesentes*, para que con la muerte, el Señor los librase de *abriguá* la *vengansa* de su padre y morir en pecado, y los dos mueron a la vez, cuando eran *jovensito*.

–Cuentan, que aún estando casada, se escondió un pan entre las ropas para salir a la calle y dar de comer a los pobres. ¡Su marido la pilló!. Y cuando le quitó el vestido para declarar su delito, el pan se convirtió en rosas. ¡Las rosas de Santa Rita!

–Después se metió a monja ¡Sabéis! en un convento agustino y es tanta su devoción al señor, recibe el estigma de su frente, que *jedía* malamente y le daba mucho dolor. Pero todo lo llevaba con mucho sacrificio y amor a Dios.

–¡Remedios,! Cuéntanos !lo de las colmenas, lo de las colmenas!

Solo un 22 de mayo podía liarse tanto revuelo en Luque. Por el *patín* asomaba las gentes de Zuheros y algunos de Doña Mencía andando o en bestias, para acudir a la celebración de la misa en honor de Santa Rita de Cascia. A tanto llegó la fama de milagrera de la Santa, que la iglesia del convento de San Nicolás Tolentino de Luque, solamente era conocido en la comarca como Santa Rita. Aún veo a mi madre y a sus vecinas zuhereñas, que con sus setenta y muchos años, salen andando de mañana, *como lo hicieron toda la vida*, a asistir a la cercana villa, a celebrar los cultos a la Santa. Algunas se vuelven al medio día. Otros se quedan hasta la procesión, o salen de Zuheros por la tarde para asistir a la procesión. Cuando conocen las historias que los predicadores relataban, cada vez se identificaban más con esta sufrida mujer, a la que tenían presente en sus oraciones como abogada de los imposibles, las enfermedades, las heridas, los problemas maritales, las pérdidas, el abuso, las madres, los matrimonios, la familia y la paz.

### **Orígenes del Convento de Agustinos en Luque y algunos vínculos con Zuheros**

Es XIº Señor de Luque a comienzos del siglo XVII, D. Egas Salvador Venegas de Córdoba, a quien, por los grandes servicios prestados a la Corona, por sí mismo y sus antecesores, concede el Rey Felipe IV, el título de Conde de Luque en 1624.

Es el siglo XVII el que contempla la mayor expansión de las fundaciones Agustinas en Andalucía. Están en Granada desde 1614 donde se produce la escisión entre Calzados y Descalzos. Algo más tarde se llevaría a cabo la fundación de Sevilla, donde, desde el convento del Arenal, se preparaban las expediciones de la orden al nuevo mundo.

Dadas las grandes posesiones que ostentaba tanto en Córdoba como en Granada, el primer Conde de Luque, decide ejercer tras su nombramiento, el mecenazgo de un convento de Agustinos Recoletos en su villa de Luque, a la que llegarán los frayles procedentes de Granada, entre 1625 y 1626.<sup>1</sup> Para dicha fundación se les concede

---

<sup>1</sup> Fernández de Bethencourt: Historia Genealógica de los Grandes de España. La casa de Córdoba. Tomo VII, pp. 168-214 y V. Estrada Carrillo, y Arjona Castro: Historia de la Villa de Luque.

licencia el prelado de la diócesis Cristóbal de Lobera, instalándose primeramente en la ermita de San Pedro el 23 de agosto de 1626. La necesidad de un mayor espacio para la fundación hacen que se busque otro lugar para la fundación del convento. Así se asientan los frailes en el prado de San Roque, junto al camino de Priego, donde se llevará a cabo la fundación del Convento de San Nicolás Tolentino amparado por la nueva iglesia dedicada a Nuestra Señora de Gracia.<sup>2</sup> Son pruebas irrefutables de su asentamiento en la Villa, las relaciones de predicadores agustinos asentados en los libros de las cofradías, especialmente en los libros de la Humildad y Veracruz así como las numerosas donaciones que recibían los frailes.<sup>3</sup>

### **Vínculos de los Señores de Luque y Zuheros en relación al convento agustino**

Son diversas las donaciones que realiza Dña. Elvira Ana de Córdoba, Marquesa de los Truxillos y Señora de Zuheros. Tengamos en cuenta que son muchas las relaciones de familia que tienen ambas casas a lo largo de su historia. Dña. Elvira Ana, era hija segunda de D. Luis Ponce de León y Doña Mayor Venegas, hermana del primer Conde de Luque. Con éste tienen ciertas desavenencias con el pago de la dote para la boda que comprendía parte del cortijo de *peñillas* que el heredero de la casa de Zuheros no llega a cobrar debido a su temprana muerte en vida de su madre, la Señora de Zuheros Doña. Elvira de Córdoba, abuela de Dña. Elvira Ana. Esta hereda el Señorío y Mayorazgo de Zuheros de su sobrina Dña. Mayor de Córdoba Venegas que muere en la corte en 1728, hija de su hermano y VII señor de Zuheros, D. Luís Ponce de León, Córdoba Venegas que también muere en la corte. Así doña Elvira Ana de Córdoba, es sobrina de Don Egas Salvador Venegas I Conde y prima hermana de su sucesor desde 1648, D. Rodrigo Matías Venegas de Córdoba, hijo de la segunda esposa del Conde, Dña. María de Aguayo Manrique, que será II Conde de Luque entre 1648 y 1684.<sup>4</sup>

Dña. Elvira Ana sufre las consecuencias terribles de un divorcio de su segundo marido el marqués de los Trujillos, que termina incluso con una ruptura total con su madre. Ésta se ampara en su sobrino II Conde de Luque, viviendo en su Palacio de esta Villa, y solicitando ser enterrada en la capilla de sus padres en Granada. Por ello es su sobrino quien sigue y mantiene el pleito entre madre e hija, por la que Dña Mayor exige cobrar a su hija sus derechos de alimentos, que obligan a la Señora de Zuheros a hipotecar parte sus bienes libres. No por ello dejará de congratularse con su primo realizando donaciones a entidades como la que realiza en el documento siguiente:

«...Carta y recibo de ... 2 fan al padre prior del convento de San Agustín de Luque ... y 2@ (de aceite) al padre prior del convento de San Agustín de Luque».<sup>5</sup>

No será esta la única donación que realizará la Señora de Zuheros a entidades religiosas de Luque como veremos más adelante.

El convento, llegó a ser sede de estudios filosóficos de la orden en Andalucía y tuvo estudiosos frailes que destacaron en caridad, predicación y sabiduría,<sup>6</sup> pero no tuvo

---

<sup>2</sup> Luis Miguel Serrano López Memorial de los Condes de Luque de D. Luis de Salazar y Castro.(2008) y <http://www.enluque.es/paginas/historia/convento/convento-san-agustin.htm>  
[http://www.abcdesevilla.es/hemeroteca/historico-17-12-2007/sevilla/Cordoba/la-huella-de-los-agustinos-recoletos-en-tierras-cordobesas\\_1641494115774.html](http://www.abcdesevilla.es/hemeroteca/historico-17-12-2007/sevilla/Cordoba/la-huella-de-los-agustinos-recoletos-en-tierras-cordobesas_1641494115774.html).

<sup>3</sup> J. Aranda y Vicente Estrada: Historia de la Semana Santa de Luque.1993.

<sup>4</sup> J. Aranda Doncel. Zuheros: Paisaje Historia y Cultura. "Semblaza de Elvira Ana de Córdoba..."(2009).

<sup>5</sup> AHN NOBLEZANOBLEZA LUQUE, C.250, D.1-21.

una sede digna hasta finales la penúltima década del siglo XVII siendo ya D. Egas Salvador José Venegas de Córdoba Villegas, III Conde de Luque XIII<sup>o</sup> señor desde 1684 hasta su muerte en 1731. Por ello pasamos a estudiar el documento que lo ratifica.

### **Estudio de la escritura para la fundación de la Iglesia del Convento de San Nicolás Tolentino**

El 11 de Noviembre de de 1688 se encuentran en la sala capitular del convento de *Nuestro Padre San Agustín (que después nombra de San Nicolás Tolentino el documento)* de esta Villa de Luque el III Conde de Luque y Señor de la Villa *Excmo. Señor Dn Egas Salvador Decimo tercio de este nombre Venegas Fernandez de Córdoba Villegas Eraso, Aguilar, Mesia, Carrillo, Ponze de Leon, Zerda, Zuñiga, Enrriquez, Guzmán y Mendoza, Roxas, Cardona, y Arujon, Manrique de Aguayo, y Portugal, Conde y Señor de esta dha. Villa de Luque Sor. de los Estados y Villas del Salobral, El Valle, Venahavis, Daydín, Campanillas, Montemaor, Torre de Yzcar y su Maiorazgo, Spinola y monte de bay en la señoría de Genoba, Alferes maior perpetuo de el Reyno y Ciudad de Granada, veinte y quatro de ella, y de la de Cordova, Alferes maior de la de Gibraltar, Patrono de los Combentos de Santta María de las Dueñas de la Ciudad de Cordova, y del de Nuestra Señora de Guadalupe de la V<sup>a</sup> de Baena // y de este dho Comvento, y el prior del convento el reverendo padre lector jubilado fray Alonso de San Agustín, y nombrado al presente para el Combento de la ciudad de Sevilla y sus 14 compañeros: fray Juan de la Concepción, predicador Vicario, y subprior; fray Pedro Tomás de la Cruz, predicador; fray Juan de San Francisco enfermero mayor; fray Pedro de San José, lector de artes; fray Bartolomé de la Santísima Trinidad, sacristán mayor; fray Juan de San Guillermo, maestro de estudiantes; fray Juan de San Miguel; fray Antonio de San José; fray Alonso de la Concepción; fray Diego de San Pedro; fray Pedro de San Juan Bautista; fray Alejo del Espíritu Santo; fray Miguel de la Concepción; fray Diego de San Nicolás juntos y *Congregados a son de Campana como la han de costumbre*, autorizados del padre general de la congregación de España y las Indias perteneciente al convento de Granada; Padre fray Miguel de San Agustín y asistidos por el escribano rvdo. padre fray José del Espíritu Santo, revalidan en una escritura el reconocimiento de D. Egas como fundador único y patrono del convento *los Excmos. Señores de estta villa fundasen en ella el dho Combento a su costa y expensas teniendo en el el Dro. de Patronato asistiéndolo de sus rentas con grandes limosnas y se obligaban a tenerlo por tal, así como a sus sucesores. Lo recibirían en todas las zeremonias y solemnidades que se acostumbra con todos los Señores Patronos con silla fronterro a el Presbiterio en lo alto de las Gradassitial y todos los demás a dhos Señores perteneciente, y en los días de concurrir por festividad en la Yglesia solo ha detener en ella dho asiento; y la Villa y comunidad observando el lugar que oy tiene; y no otra Persona alguna; y la llave del Sagrario del Santísimo Sacramento darán para siempre xamas el Juebes Santo a su Señoría, ...y demás de ello quales quiera de dhos señores se han de poder mandar depositar, o en terrar en la Capilla maior de dho Combento... y a las personas que fuere la voluntad.* También podría el señor Conde poner su escudo de armas en la puerta*

---

<sup>6</sup> Luis Miguel Serrano López Memorial de los Condes de Luque de D. Luis de Salazar y Castro.(2008) y Zuheros: Historia, paisaje y cultura. Varios: Juan Aranda Doncel; "Semblaza de Elvira Ana de Córdoba..."(2009) y [http://www.abcdesevilla.es/hemeroteca/historico-17-12-2007/sevilla/Cordoba/la-huella-de-los-agustinos-recoletos-en-tierras-cordobesas\\_1641494115774.html](http://www.abcdesevilla.es/hemeroteca/historico-17-12-2007/sevilla/Cordoba/la-huella-de-los-agustinos-recoletos-en-tierras-cordobesas_1641494115774.html).

de la iglesia del convento como símbolo de posesión de la institución así como en la capilla mayor.

Para ser merecedor de tales dignidades, el Patrono debía de cumplir una serie de condiciones muy particulares a las que le obliga la escritura:

– En la iglesia del convento en cualquier tiempo en que labrase la iglesia, su señoría *ha de labrar la Capilla maior a su costa y expensas hasta a cavarla.*

– En segundo lugar *Que su ssria. ha de dejar la renta que llaman de al Nava para gozo de dho Combeno, y en sus frutos y aprovechamientos para siempre xamas*

Además de consentir que de las dehesas y montes se permita cortar leña para el abastecimiento del convento.

De todo ello se da cuenta y actúa como la autoridad que es, D. Bartolomé de Arostegui Yriarte *Governador de estos Estaddos Justicia maior y Alcalde de la fortaleza de esta dha Villa.* Así mismo firmarán la escritura como testigos todos los frayles conventuales y *Dn Fernando de tienda; Barttme Sanchez Cavello; y Juan Ortiz Gonzalez lijero vecinos de esta dha Villa.*

Acepta D. Egas las condiciones de la escritura advirtiéndole que las rentas de la Nava de Luque que tenía arrendada a Juan Calvo de León, vecino de la Villa. También firman como testigos D. José de los Covos, Melchor Cañete y Marcos Ortiz ante el escribano que forma la escritura, Bartolomé Hurtado Roldán.<sup>7</sup>

### **Toma de posesión de la Iglesia del convento de San Nicolás Tolentino de Luque**

Sospechamos que cuando D. Bartolomé Hurtado Roldán, escribano de Luque, redacta los dos documentos que estamos estudiando, el estado de construcción de la iglesia ya estaría avanzado o casi terminada. Si observamos, el anterior documento de compromiso por el Señor Conde, de abastecer al convento con las rentas de la Nava de Luque, y contribuir a la hechura de la iglesia es de la misma fecha que el que vamos a estudiar seguidamente, que es el de toma de posesión de la misma. Por lo que sospechamos que el conde no se comprometió a aumentarla hasta ver su ejecución. Las fechas son de Noviembre de 1688. La primera del día 11 y la segunda (sin fecha), por lo que puede que el documento se redactase y esperase el día que llegase el Conde a Luque para la toma de posesión, y posteriormente no se incluyó en el documento. Vemos que el prior del convento sigue siendo el mismo, *el muy reverendo Pe. Fray Alonso de San Agustín lector jubilado Prior de dho convento y electo de la zdad. de Sevilla* que dice de la posesión de la iglesia en la forma siguiente:

*... estando a las puertas de la Yglesia del tomo a su ssria por la mano y lo entro dentro de dha iglesia estando todos los religiosos en comunidad de la parte de afuera su ss<sup>a</sup> zerro las puertas las abrió y entro en la comunidad a el altar mayor hizo orazion , después se sento en una silla que estaba en lo alto de la gozada paso a la sacristía y portería y hizo los mesmos actos subió a el coro y de allí a la zelda prioral tomo las llaves y todo dixo su ss<sup>a</sup> lo hazia en señal de posesión y por posesión que de dho convento tomava y tomo como patrono fundador de el y dio las llaves a dho Padre Prior ... para que en dho de su Ssria aviten dho convento...*<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> AHN NOBLEZA LUQUE, C.509, D.43-44.

<sup>8</sup> AHN NOBLEZA LUQUE, C.116, D.84.



### **Dos memorias: A Ntra. Sra. del Rosario y a San Vicente Ferrer**

El Conde de Luque no tardaría en dar más atribuciones a sus frailes Agustinos. Así en su Villa de Luque a 23 de Junio de 1691, fundará dos memorias perpetuas en el convento.

La primera la fundará sobre la ermita de Ntra. Señora del Rosario que él ha reedificado. Tendrá como obligación la celebración de una misa diaria y nueve fiestas solemnes cantadas que se harán en la ermita del Rosario. La construcción de la primitiva ermita fue financiada por D. Pedro Venegas de Córdoba VII Señor de Luque cuando estaba casado con Dña. Beatriz de Haro Portocarrero la cual fundó varias capellanías y la dotó con varios vínculos que dono a la casa de su marido. En esta ermita ya estaba fundada la antigua Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario en 1588.<sup>9</sup>

La segunda será de dos misas al glorioso San Vicente Ferrer del que tantos beneficios ha recibido.

San Vicente Ferrer murió en la ciudad de Vannes (Francia) el 5 de abril de 1419, Miércoles de Ceniza, a la edad de 69 años. Fueron tantos sus milagros y tan grande su fama, que fue declarado santo a los 36 años después de haber muerto (el 29 de Junio de 1455) por Calixto III, a quien San Vicente le había profetizado "Serás Papa y me canonizarás".<sup>10</sup>

Declarado Santo a mitad del siglo XVII, la noticia será muy bien acogida en la diócesis de Córdoba, era el Santo de moda. Prueba de ello, es ésta memoria que funda el Conde de Luque, así como, la colocación de una imagen del mismo San Vicente, encargada por su vecino, el Señor de Zuheros, en su capilla del Convento de San Pablo del Orden de Santo Domingo. D. Juan Andrés Fernández de Córdoba y Angulo XIIIº Señor de Zuheros nos deja una escritura firmada por él *en razon del Patronato de una Capilla en al Iglesia de dho. Combento en qe. se colocó la Efigie de Sn. Vizente Ferrer, en la Nave del Sagrario, la immedta. a la capilla de Ntra Señora del Rosario en que tenía su entierro dho. Sor. y demas sus subcesores en el Estado, y Casa de Zuheros, a que pertenecia de antiguo la citada Capilla, pa. cuyo Ornato, y limpieza contribuyo con 200 ducados: su fecha en Cordova a 12 de Dizre. de 1702 ante Martin de Leon Madueño Essno. pppo.*<sup>11</sup>

Esta Capilla fundada por D. Alonso de Córdoba IV Señor de Zuheros, la recibe en herencia la segunda línea de la Casa de Zuheros, en la persona de su nieto Jerónimo de Córdoba, ya que la primera línea (la de Elvira de Córdoba hasta su nieta la Marquesa de los Trujillos) posee otra Capilla enterramiento en la Iglesia de la Trinidad.<sup>12</sup>

Los bienes que el Señor de Luque designa para cumplir la memoria a la Virgen del Rosario son los siguientes:

“- Una haza de tierra calma que llaman la haza del tejat *de onze* fanegas y media de cuerda Real en el sitio del **prado de San Roque** ruedo de esta Vª alindando con el camino que va a la ermita san Jorge y el prado y tierras de don Alonso de Vida y la menor de don Franco. Tellez de la cuadra y el camino que va a la **fuelle de ines.**”

---

<sup>9</sup> V. Estrada Carrillo, y Arjona Castro: Historia de la Villa de Luque (pág. 90).1977.

<sup>10</sup> <http://webs.ono.com/parroquiasanvicente/santvic.htm>.

<sup>11</sup> AHN. NOBLEZA LUQUE. INDICES DE DOCUMENTOS: 2621: CaXon 4º de Cordoba sigte al anterior y 2621Caxon 3º de Zuheros.

<sup>12</sup> FPA.Zuheros: Origen y ocaso de un Señorío.2013.

Nos aclara Rafael Luque, nuestro amigo y Cronista de la Villa, que efectivamente por esa zona cerca del camino, había un *remanero* que se denominaba *Fuente Inés* que suele brotar cuando llueve mucho porque, es una zona rica en agua en el subsuelo. En la plaza del convento había una fuente propiamente dicha que se llamaba *Fuente la Mina* porque más arriba había una mina de donde venía el agua. Por el camino hacia *San Jorge* no había otra fuente, pero al pasar la ermita hay un pozo. Todo ha cambiado mucho.

“- Otra haza en el sitio del llano de Egas que llaman *la haza de la pena* de cuatro fanegas de tierra calma linde con el camino que va al Salobral y el Llano de Egas y con tierras de la menor de don Franco. Tellez de la Cuadra.

- Otra en el sitio del Llano de Egas que vulgarmente llaman *la haza de la caleruela* de una fanega de cuerda real. Linde con tierras de Alejo de Castro y con Franco. Ortiz del Puerto y con el camino que va a la *fuentes de Luque*.

- Otra en el sitio que llaman de la *cueva de la arena* de una fanega y cuatro celemines de cuerda real que la divide el arroyo que linda con tierras del vínculo que posee el menor de Andres de Rueda y con el camino que va al molino de grillos y tierras de la fabrica de la iglesia mayor de esta dha V<sup>a</sup>.

- Otra en el sitio del *cerro de la veguilla* de ocho celemines de tierra de cuerda real. Linde con el *cerrillo de la veguilla* y tierras de Juan Baena de León y con tierras de la fabrica de la iglesia mayor.

- Otra en el sitio de *Picoro* de tres fanegas de tierra de cuerda real que esta da con los caminos que van a el *salobral* y el *molino de grillos* y con tierras de **los caderos?** (o ca deros) de Pedro... Valdes.

- Y sobre una casa en la *calle de los alamos* de esta villa *barrio del tejar* linde con casas de Juan Rol Bravo Presbítero y con alameda mia.”

Bienes pertenecientes a la memoria de San Vicente Ferrer.:

“ - Un huerto con sus arboles morales y su tierra en el partido de *marbella* de este término que linda con huerta de don Miguel Oteros presbítero y con huerta de don Juan de Zafra Oteros.”

El documento explica el origen de algunas de estas posesiones que no vienen al caso. Así mismo están descritas las condiciones legales de la época que se aportaban a todo documento de esta índole. Todo ello lo ofrece el Conde, en sufragio de su alma, la de sus padres y las de sus futuros sucesores, a los que se encomienda el mantenimiento y patronazgo de estas memorias. Es curiosa la condición de de que en el caso de que la ermita del Rosario fuese derruida por cualquier causa, sus imágenes y memorias pasasen al Convento de San Nicolás Tolentino de la Villa, simulando que se habían de hacer imágenes o lienzos de los titulares.

*“Yten es condizion que por ningún accidente ni deten parar ni de otra cosa ninguna sean de dejar de decir asi las misas cantadas como las rezadas en la armonía de ntra señora del Rosario mientras estuvieren pie sin demolerse y asi la ermita se arruinar es condizion que se han de decir las misas y las fiestas asi la de San Vizente como las de ntra señora en la parte donde su magtad. y el glorioso santo fueren colocados y si dhas imágenes se perdieren en las ruinas la memoria de ntra señora es mi voluntad que se cumpla en la Capilla del Populo del Convento de Ntro Padre San*

***Nicolas de tolentinode esta Vª y en qualquiera de los altares de dho convento donde aya echura o lienzo del glorioso san vizente las del dho Santo...”***

La escritura termina con el lugar donde había de guardarse *en el arca del deposito del Convento...* y que firma el Conde junto al Prior y todos los frailes que se encontraban presentes, reunidos *en la sala capitular del calor a campana tañida como lo avemos de uso y costumbre.*<sup>13</sup>

Sería en este siglo cuando se hace la preciosa imagen de San Antonio que aún se conserva en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios de Zuheros. Se debe a una generosa donación del que fuera Alcaide de la Villa, D. Alonso de Haro, en cuyo testamento (1638-39) manifiesta la incondicional devoción que procesa al convento de Luque.

« Y si la magestad de Dios nro. Sr. me llebare, mando mi cuerpo sea sepultado en la Yga. desta Vª. en la sepultura de mis deudos que esta Junto al Sagrario y mi Cuerpo baia a la tierra enel abito de nro. Padre San Agustin.

Y mando que el dia de mi fallecimto. seme haga un entierro solemne, y se mediga misa, y bijilia, y un nobenario llano.

Y mando que el dia de mi entierro se halle presente el Padre Prior del Combento de la Villa de Luque con todos los frailes que en el estan, y los sacerdotes digan aquel dia misa cada uno de Cuerpo presente, y asi mismo los clerigos que aquel dia se hallaren en mi entierro.

Y al dho. Combento del Sr. San Agustín de la Villa de Luque sele de la limosna acostumbada pr. venir amientierro mando se me digan las misas de Sr. Sn. Agustin, y nueve misas alas nueve fiestas de ntra. sra. y asi mismo sedigan por mi Alma doce misas a los doce apostoles, y asi mismo mando se digan doce misas, digo veinte y qtro. misas por las animas de mis Padres, y mis difuntos todas las quales dhas. misas mando sedigan rezadas en la parte quemis Albaceas dispusieren mando a **Dn. Pedro de Barcana alcalde maior desta Vª un Colchon que le tengo dado, que esta en su casa y asi mismo le mando una echura de Sr. Sn. Antº de Padua por la boluntad quele tengo mando a Nicolas Rodrigz. derrada Vecº. de la Vª de Luque un quadro de lamisna de Ntra. Sra. del populo con guarnicion de ebano, por el amor y boluntad que le tengo».**<sup>14</sup>

Como vemos, la vinculación de la orden agustina con la devoción a la Virgen del Pópulo (del pueblo) la podemos encontrar tanto en el afamado barrio gaditano, como en Sevilla, donde su convento del Arenal estaba bajo ésta advocación. Eran muy populares los cuadros que se hacían a esta devoción en la época, cuyo origen se encuentra en Santa María la Mayor en Roma, en el siglo XI.

### **La Capilla de Santa Rita edificada en el tercer decenio del siglo XVIII, en la iglesia nueva del convento.**

Pasaron los años y D. Egas Salvador Venegas moriría en 1731. Tres años después, en 4 de agosto de 1734 y ante Juan Serrano Roldán, escribano de la Villa, el convento de San Nicolás Tolentino, redactará una escritura de donación a su *viuda Dña. Mariana Ponze de Leon Escavias Carvajal Córdoba Quesada y Toledo* y sucesores.

---

<sup>13</sup> AHN.NOBLEZA LUQUE, C.449, D.12.

<sup>14</sup> Archivo Parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios. Testamento.

En ella parece ser que había cambiado el prior, siendo ahora Fray José de San Agustín, lector jubilado y calificador de la Inquisición de Granada. Además asisten a la escritura 8 frailes más, todos sacerdotes y reunidos en la celda Prioral, convocados *a son de campana* como era costumbre. Así deciden con permiso del reverendo padre provincial *fundar iglesia nueva*, pues la que tienen es muy estrecha.

Para ello también cuentan con el beneplácito de Doña María como tutora y curadora de su hija y dueña de la Villa, Dña. Josefa Antonia Venegas Fernández de Cordoba Condesa de Luque. La Condesa desea *cumplir la Promessa que tiene ofrecida a Señora Sta. Ritta de fabricar a Ad bocazion de dha Glorosa Santta una Capilla* por la devoción que procesa a la Santa. Así donaría la Señora 200 ducados para la nueva iglesia que sería *cubierta Embobeada Enluzida y Solada de ladrillo con una reja de Baraustes de hierro Embebida en la ventana que tiene dha Capilla*. También deciden *dar a la Condesa una tribuna en dha iglesia con entrada della Por la Calle de velasar costeándola este combento hasta dejarla cubiertta y enluzida y solada de ladrillo y una Reja de Baraustes de hierro embebidos en la Ventana quel tiene dha tribuna.*, obra que en su mayoría ya está ejecutada, aclara la escritura.

La autorización para la obra la concede el reverendo padre provincial en el nuevo convento de Ntra. Sra. del Loreto en Granada, frai Juan de San José, en 20 de julio de 1734 para que puedan vender ... *una Capilla que se Aerigido en la iglesia nueva que esta fabricando cuia capilla cae a la calle del Velessar y esta única que tiene por aquel lado dha iglesia atento a haver entregado ya su exc<sup>a</sup> a dha Comunidad doscientos Ducados los mismos que tendrá de costa toda ella hasta darla cubierta embovedada Enluzida y solada de ladrillo con una Reja de Baraustes de hierro embebida en la ventana que tiene dha capilla que todo esto a de correr de quenta de dha comunidad y a espensas suias como de quenta de su ex<sup>a</sup> el gradaje frontal y credencias de Jaspes con lo demás que su Generosa Piedad quisiere añadir a dha Capilla como cossa propia y en muestra de fee. Mucha devozion a Sta. Ritta A quien la tiene ofrezida=*

Así mismo se le cede a la Condesa ... *el usso y propiedad de una tribuna que cae también a dha Calle del Belessar ... la entrada culla por dha Calle del Belessar con escalera Puerta y llave de que usse a su voluntad y obras quando y como quisiere sin tener que entrar por la iglesia*. También agradecen la generosidad de la Condesa apuntando que a ella se debe el estado de la obra, que alcanza las *diez varas de alto*.<sup>15</sup>

Así que la calle *Belesar* tendrá el honor de acoger la capilla de Santa Rita. De este curioso nombre conocemos lo siguiente:

No es un topónimo, ya que en la actualidad corresponde a una calle en la que termina el casco urbano del pueblo. Aparece como calle en el Catastro de Ensenada. A pesar de este hecho, consideramos el nombre de esta calle como perteneciente a un antiguo topónimo, cuya estructura se corresponde a muchos otros que abundan en el término, es decir; está formado por el nombre de una planta «belesa» o «beleño», y el sufijo abundancial -ar. El significado evidente es: «terreno abundante en belesas». Esta situación se daría cuando la extensión del casco urbano no había llegado a este lugar.

Esta planta no es desconocida en este lugar y las personas mayores consultadas, aseguran que en un tiempo se utilizaba con fines medicinales, sobre todo, para aliviar el

---

<sup>15</sup> Arjona y Estrada, pág. 148.

dolor de muelas, debido a sus sustancias narcotizantes que se encuentran principalmente en su raíz.

En el Dioscórides vemos que no es la misma planta, pues «belesa», es la «*Plumbago europaea*» y pertenece a la familia de las plumbagináceas y el «beleño», es el *Hyoscamus niger*, de la familia de las solanáceas. Ambas se utilizaban para combatir el dolor de muelas.

Más poderosa, utilizada y extendido su uso es, sin duda, el beleño y es el término empleado en Luque para designarla, por lo que no se asocia con el topónimo estudiado.

Esta confusión de nombres belisa - beleño se apunta en el libro citado, de la siguiente manera:» En otros tiempos, cuando el conocimiento de las plantas no había alcanzado la perfección actual, la belesa se relacionaría de alguna manera con el beleño...».

En el DECH, s.v. «beleño», «belesa», se señala la misma raíz para las dos plantas: el celtico \*BEL-, que se refiere a plantas venenosas y que el nombre de la segunda es de origen mozárabe.

El ALEA (25), nos da una perspectiva que viene a dar luz a esta aparente confusión. Predomina la forma belesa/za en una franja que va del norte de la provincia de Jaén al norte- centro de la de Granada. El hecho de que en Luque, aparezca en la toponimia como belesa y en el habla se señale a la planta como beleño, lo explicamos por el hecho de su situación fronteriza en esa distinción, pues en J.501, Alcaudete, aparece como «belesa» y en C.602, Baena, aparezca como «beleño».

La grafía -v-, que aparece en el rótulo de la calle, está justificada por el hecho de que en el siglo XVI, Nebrija pensó que el nombre de la planta procedía del latín *venenum* > «veneno». (Cfr. DECH, s.v. «beleño»<sup>16</sup>).

En el catastro de Ensenada aparece el convento nombrado en la forma siguiente:

“Que hay un Convento de Religiosos Recoletos Descalzos de la Orden de San Agustín el que tiene treinta Religiosos, los diecinueve sacerdotes, siete coristas y los cuatro legos. Tenia el convento 2 casas y 377 fan de tierra entre La Nava y diversas hazas en el término de Luque”<sup>17</sup>.

Tras la fusión de las Casas de Algarinejo-Zuheros y Luque, las haciendas del Conde comparten administradores, como es el caso de D. Cristóbal Cañete Fernández, primero administrador de Zuheros y después de Luque. Entre sus cuentas aparecen apuntes alusivos a los frailes agustinos como el siguiente:

*«...me aviste con el Padre Prior en pun/ to de lana, y se conformó en que sela pagaron a quarenta y quatro rs. y medio segun pague/ las otras partidas, y me expresó qe. lo qe. estimava/ era que vs. quedara gustoso:/(Zuheros y Julio de 87)*

Se realizó un acopio de lana, entre importantes ganaderos de la zona, incluida la del convento de Agustinos Recoletos de Luque y se vendió en conjunto, obteniendo un sustancioso beneficio.

---

<sup>16</sup> Antonio Bravo Luque. Toponimia de Luque.(no publicada).

<sup>17</sup> AHN.NOBLEZA LUQUE, C.509, D.38-39.

De la catedral cordobesa, llegaban en época de esquila, los diezmeros, venían a cobrar el diezmo de la lana en favor de la Santa Catedral; de lo que no se libraban ni nobles ni curas, como ya lo era el propio Conde.(Fco. de Paula)

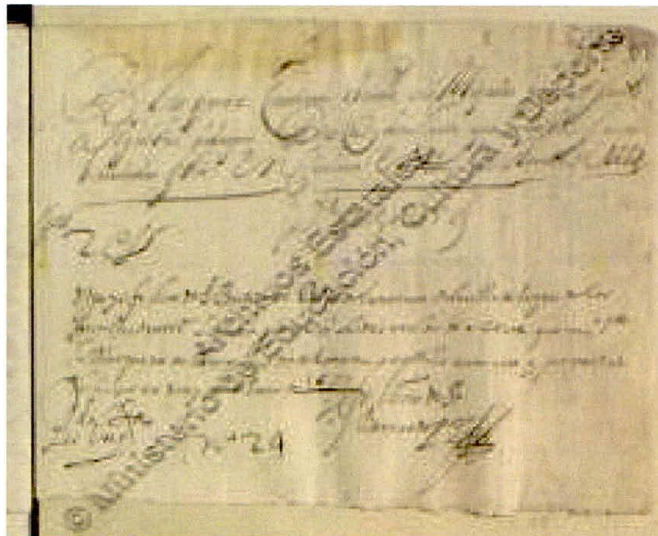
También D. Cristóbal solicita al Conde le sea otorgada a su hijo José María una capellanía, dada la vocación del joven:

*«...Las tierras dela capellania que gosava/ Don Lucas Angel han ganado quinientos y sin/quenta rs. anuales y fanega y media de garban/zos, me parece tiene a su fabor unos cortos reditos de zensos, procurare saverlo fijo y lo notisiare a vs./*

*El no poder ponerme encamino enla/ presente ocasion por mis endeblezes, lo sientto/ infinito, pues con el motivo de haver vuscado / lazitada capellania, queria suplicarle,/ a vs. a boca si fuera posible el darle el nombramiento della, a mi hijo Josef maria/ que se haya con veinte y dos años de hedad/ con tres que estubo en el colegio estudiando/ la filosofhia, y lacapellania aque estaba/ opuesto, salio unpariente con un grado/ mas y sela llevo, me hayo con el hombre/ y sin saver si probara en estudiar la medisi/na aque lo tengo aplicado porque toda su yn/clinasion ha sido a ser saserdote./Si fuere posible mereser de vs. este fa/vor tengo proporsion de hazerle unagrega/do para que tenga la con grua suficiente/ para hordenarse, tendra vs. un capellan/ a su disposicion, y siempre vibiremos agra/ desidos para la ynteligensia de vs. digo que el/ chico es de jenio prudente, bastante estudio/so, y yengrandemanera ynclinado a estado/ saserdotal...»(Zuheros y Diciembre 15 de 87.)*

No le sería concedida la gracia, así que pide D. Cristóbal permiso para acompañar a su hijo a Sevilla, donde ingresaría como frayle en el convento de Agustinos del barrio del Arenal, lo que sospechamos no sería casualmente, si no tratado con el prior de los Agustinos de Luque.

Muchos serán también los frayles del convento que aparecen en las cuentas de los administradores de Luque y Zuheros, especialmente durante los siglos XVII y XVIII, percibiendo donativos por haber predicado la pasión, en la Semana Santa de ambos pueblos.



Recibo de limosna de 2 @ de aceite al Convento de Frayles Agustinos de Luque (295) Ctas Elvira Ana de Cva Blas Cantero. (1655)

Además, un recibo de tres almuzes de trigo para el convento de San Agustín de Luque<sup>18</sup> (26 JUL 1689).<sup>19</sup>

### Devociones a San Juan en la actual ermita de Santa Rita

Las devociones a San Juan en sus tres advocaciones como Bautista, Evangelista y Apostol son muy evidentes a lo largo de la historia de la villa de Luque, manteniéndose en más o menos grado entre la población.

Diversos son los pleitos que hemos encontrado entre los Señores de las Villas de Luque y Zuheros, en cuanto al pago de impuestos sobre donaciones que hacen los Señores de ambas villas a la obra Pía de San Juan Bautista, fundada por Juan González de la Tejera antes y después de fusionarse ambos señoríos en la misma casa. (20) Aparecen en las cuentas de administración del Señorío de Zuheros diversos apuntes del pago de el reconocimiento por la explotación de una haza de tierra calma en el paraje de la fuente de la Zarza de Zuheros:

*“El Hermano Mayor de la Cofradía de San Juan de Luque 1 fan. 4z”* (1693)

En los años centrales del siglo XVII en Zuheros, en las cuentas de administración de la Marquesa de los Trujillos, Señora de Zuheros, aparecen unas cesiones de tierras en las sierra de Zuheros, paraje de la fuente de la Zarza, que no aparecen en cuentas anteriores entre los *reconocimientos* que se abonaban en dichas cuentas en época de su hermano D. Luís Ponce de León Córdoba Venegas.

Los diversos conceptos en los que se abonaban las rentas a los Señores de Zuheros en el siglo XVII eran los siguientes:

- Los Reconocimientos: Perteneían a hazas de la sierra se abonaban en trigo y no se hacían escrituras de ellas, solamente se anotan en las relaciones de los administradores. Apenas existían ya en las cuentas de finales del siglo XVIII.
- Las Hazas de por vida que se abonaban en trigo.
- Las Rentas que se abonaban en fanegas de pan terciado.
- Las Rentas en metálico.<sup>20</sup>

<sup>18</sup> AHN NOBLEZA LUQUE, C.115, D.119 1-7. AHN NOBLEZA LUQUE, C.164, D.1-4-1(1-11). AHN NOBLEZA LUQUE, C.115, D.57-58.

<sup>19</sup> (19) FPA. Zuheros: Las cuentas del Señor y Zuheros: Origen y Ocaso de un Señorío.

<sup>20</sup> Antonio Bravo Luque. Toponimia de Luque. (no publicada) ABL. MAJUELOS, CAÑADA DE LOS Fuente: 2. Polígono: 27. En el DRAE, s.v. «majuelo 1», «espino de hojas cuneiformes...y fruto rojo, dulce y de un solo huesecillo redondeado. En s.v. «majuelo 2», del latín «malleolus» > «viña».

En el DECH, s.v. «majuelo» > «viña nueva que ya da fruto». Otra acepción es: «espino albar, escaramujo». Cita a M. Pidal, que opina que el nombre podría derivar de un diminutivo de «mulleus» > rojo, por el color de la bayas.

M. Pidal, documenta en Aragón la forma «maglolo» (1081) y en Castilla «magguelo», para atestiguar la distinta evolución latina en ambos dialectos, pero no señala el significado.

Para el topónimo que nos ocupa me inclino por el significado de «viñas» por los siguientes motivos:

Al oeste de esta cañada existía un cortijo llamado «Las viñas». Un vecino de Luque, que posee una finca en esta zona, me comentaba que a veces, cuando ara, aparecen retoños y raigones de esta planta, y por último, Manuel González Jiménez (74), citando la carta-puebla de Benacazón de 1332, dice: «E que la suerte de tierra e xara que cada vno de vos tomare, que la alinpiades de la xara e que la pongades de **majuelo** o figueral...»

- Los Majuelos; tierras plantadas de viñas que pagan sus rentas en metálico.<sup>21</sup>

De entre estos conceptos el de *reconocimientos* es el que lleva a varios pleitos de los que hemos hablado. La carencia de escrituras hacía que las cesiones tanto a particulares, capellanías, y cofradías fuesen en torno a la arbitrariedad de los Señores y sus administradores. A estos pagos se opusieron los eclesiásticos que regían algunas cofradías como D. Francisco Fernández Cabeza Vicario de Luque y administrador de la Obra Pía de San Juan Bautista en 1775 o el presbítero D. Juan de Arroyo en Zuheros a principio del siglo XVIII (1711) ambos con diferentes suertes.<sup>22</sup>

La Cofradía de San Juan Bautista, además de las propiedades de Luque, también tenía una haza en el paraje de la fuente de la Zarza, término de Zuheros. Hazas que debían abonar *reconocimientos* cedidos con toda probabilidad por la Marquesa de los Trujillos al igual que a las cofradías zuhereñas del Rosario y Santísimo Sacramento. De ésta última fue hermano mayor D. Juan de Arroyo, que se negó a pagar ningún reconocimiento por ella a D. Juan Andrés y a Dña. María Fernández de Córdoba y Angulo entre finales del siglo XVII y principios del XVIII.

Estas donaciones nos demuestran la devoción a San Juan en la Villa de Luque.

Es en época de Cristóbal Rafael Fernández de Córdoba IV Marqués de Algarinejo y Señor de Zuheros cuando su esposa, la Marquesa de Valenzuela, Dña. María Vicenta Venegas sobrina de la Condesa de Luque, hereda los estado del Condado de Luque al morir Dña. Josefa Antonia Venegas Fernández de Cordoba IV Condesa de Luque en 1744. El matrimonio no era muy bien avenido por lo que considero que la verdadera fusión del poder señorial de ambas villas se produce al heredar todos los estados de la Casa de Algarinejo y los de Luque D. Francisco de Paula Fernández de Córdoba y Venegas (1786).

Así ambos señoríos tienen muchas similitudes en cultura, historia, devociones y costumbres populares que se fusionan en múltiples temáticas a lo largo de la historia. Relato todo ello para tratar de llegar a otra consideración que nos lleva a otra costumbre que mis ascendientes me relataban desde niño.

La Semana Santa de Luque no se concibe sin la imagen de San Juan Apóstol procesionando en diversas épocas con cofradías como Dulce Nombre de Jesús, Vera Cruz, Humildad o en el acompañamiento al Santo Sepulcro. Ya se conoce la residencia de la cofradía a finales del siglo XIX (1891) en la iglesia del entonces antiguo convento de los frailes Agustinos.<sup>23</sup> Pero sobre lo que queremos llamar la atención es sobre la festividad y baile que organizaba esta cofradía durante tiempo inmemorial en el *Patín* de la antigua iglesia del Convento de San Nicolás Tolentino.

---

Considerando a «majuelo» como una palabra usual en esta época crucial del Repoblamiento de Andalucía, época en la que se cambian de nombre la mayoría de topónimos de nuestra zona, aunque algunos perviven, no tengo la menor duda en reafirmarme en el significado que le di anteriormente, a pesar de que su sinonimia con «mauleto» nos pudiera llevar a confusión.

<sup>21</sup> AHN.NOBLEZA. LUQUE, C.163, D38.

<sup>22</sup> «Autos de apremio seguidos por parte de Dn. Franco. de Santelises y Guevara, como Marido y conjunta persona de la señora Da. maria Ferz. de Cordova Señora de Zuheros, **contra Dn. Juan de Arroyo Roldan Pro. como hermº mayor y Admdor. de los bienes y Rentas de la Cofradía del SSmo. Sacramento de la Villa de Zuheros, para el pago de 13 fan. de trigo del reconocimiento de la haza llamada de Bermudez, que poseia dha. Cofradía, a vrd. de mandamiento del Sor. Provisor, y Vicario Gral. de la Ciudad de Cordova: su fecha 9 de Julio de 1711**=(AHN NOBLEZA LUQUE Caxon 2º de Zuheros 2226).

<sup>23</sup> <http://www.enluque.es/paginas/semana-santa/cofradias-hermandades/juan-apostol.htm>.



Una de las mayores satisfacciones que un cronista que investigue la historia de su tierra puede paladear, es el gozo que se produce, cuando las tradiciones y los hechos que relata la voz popular se confirman con los documentos que vamos descubriendo. En este trabajo ya hemos relatado la devoción popular a Santa Rita. Ahora le toca a San Juan Apostol.

Cuando en años malos de granos y paja, las *palvas* eran escasas en Zuheros. Los Labradores buscaban socorro para el consumo de las bestias con las que trabajaban en los pueblos vecinos. Así en más de una ocasión, me tocó de niño y adolescente venir a la Villa vecina con mi padre y abuelo a buscar paja en agosto. Todo lo que hoy es el Prado de San Roque, muchos lo recordamos lleno de eras y sembrado de mieses. Aquí acudían muchos labradores zuhereños en comandita con sus bestias a comprarla en las mismas eras. En ellas se buscaba el trato entre los labradores luqueños que se cerraba con un apretón de manos, y a llenar *jarpiles*. Algunos días dábamos hasta tres viajes; dos por la mañana y uno por la tarde, y los más *rabiantines* hasta tres de mañana.

Procuraban los *jarruqueros* venir ligeritos de vuelta a Luque con alguna compañía; vecinos y conocidos y charlaban en animadas conversaciones que distraían el camino. Era y ha sido siempre mi costumbre la de oír mucho cuando hablan los mayores. Entre aquellas conversaciones rodaban los tratos en la feria de San Bartolomé, cuando se venía a Luque a comprar algún *marrano* para *cebar* y las corridas de vino que algunos lidiaban en la feria. Así mismo eran animadísimas las conversaciones de los mocitos casaderos cuando compartían trabajo en los cortijos con las gentes de Luque; bien como gañanes, bien como aceituneros en el frío invierno. Pero las que más me gustaban eran las que trataban sobre los animados bailes que se organizaban por San Juan, en las proximidades de la iglesia del Convento. Recuerdo que a mi padre se le encendían los ojos cuando hablaba de aquellos bailes, especialmente allá por los años cincuenta, antes de irse a la *mili*. El, tan aficionado a tocar la bandurria, apreciaba la buena música, y con su amigo Pepe Trillo, también aficionado a la guitarra, que trabajaba en la localidad, compartían vino, música y baile entre las mocitas casaderas de la localidad. No era muy desconocido en el ambiente. Después de tantos años compartiendo trabajo en el cortijo de Martín Sobrino, con las gentes de Luque, era su intuición natural tratar con amigos y conocidos en estas fiestas tan entrañables. Pero lo que más le maravillaban eran aquellas orquestas de saxo, trompeta, trombón, guitarra... donde aprendía los últimos ritmos cubanos, el recuerdo del charlestón, el vals, o los agarrados pasodobles, siempre vigilados, eso sí, por alguna carabina que guardaba las niñas.

Aún se mantiene la fiesta entre el 22 y el 24 de junio, que año tras año disfrutan luqueños y visitantes mientras los contempla la restaurada y antigua portada de la iglesia de San Nicolás Tolentino de Luque, más conocida como ermita de Santa Rita.

### **Transcripción de los dos traslados de donde hemos recogido las escritura de fundación del Convento de San Nicolás Tolentino de Luque.**

(AHN NOBLEZA LUQUE, C.116, D.84)

*Estando en el Convento de Señor Sn Nicolas de torentino de Recoletos de su primitiva observancia de Nuestro Padre San Agustín de esta Villa de Luque en onze días del mes de Novre. de mil y seis cientos y ochenta y ocho (1688) años en la sala capitular de dho Combento combiene a saber el muy Rvdo. Padre Lector jubilado fray Alonso de Sn. Agustín Prior, y nombrado al presente para el Combento de la ciudad de Sevilla; fray Joan de la Concepción, Predicador Vicario, y suprior; fray Pedro Thomás de la Cruz Predicador; fray Juan de san*

*Franco enfermero maior; fray Pedro de Sn Josef; Lector de Artes; fray Bartolome de la Santisima Trinidad sacristán maior; fray Joan de Sn Guillermo Maestro de Estudiantes; fray Joan de San Miguel; fray Antonio de Sn. Josef; fray Alonso de la Concepción; fray Diego de San Pedro; fray Pedro de Sn. Joan Baptista; fray Alejo del // Espiritu Santo; fray Miguel de la Concepción; fray Diego de Sn. Nicolas todos conventuales del dho Combento Juntos, y Congregados a son de Campana como la han de costumbre por si y por los demás que adelante fueren Combentuales de el dho Combento por quien prestaron voz, y Cauzión en bastante forma y en virtud de la Liza. Que para el efecto qe en esto a Escripura se contendrá ha dado el Reverendísimo Padre fray Miguel de Sn. Augustn. Leeron deste dho fray Vicario General de dha Relijión de al Congregación de España y Yndias su fha en la ciudad de Granada en primero del corriente refrendada del Rvdo. Padre fray Josef del Espiritu Santo SSno. General sellada con el sello de su oficio que exhibieron ante mi y es del tenor siguiente \_\_\_\_\_*

*Fray Miguel de Sn Agustín Lector de Theología y Vicario General de la Congregación de España yndias e de los eremitas recoletos de nuestro Padre Sn Agustín de la primitiva observancia –ta= Comparezen de nuestro definitorio; atento que nuestro Convento de San Nicolas de Tolentino de al villa de Luque fundación permitida y hecha por los señores della Se halla asistido de limosna del Excmo. Sr. Dn Egas Salvador Venegas Fernandez de Cordova Conde y Sor de dha villa, y reconociendo qe. estos beneficios son dignos de toda remuneración; y agradecimiento por el presente revalidando el Patronato que como fundadores perteneze, y pertenezer debe a la Cassa de su SSria, y Subzesores de ella lo Declaramos por tal Patrono fundador y mandamos que como tal el Revdo. Padre Prior Presidente, Relijiosos de dho Comveto qe. de presente // Por y adelante fueren a cada uno se dud. Señorío y en su tiempo, o en virtud de su poder den y hagan dar la posesión real actual corporal de dho Combento con todas las fuerzas y firmezas, prerrogatibas, y demás que les perteneziere y sobre ello Como Patrono y fundación de dho Señor otorguen todas las Escripuras que combengan con las fuerzas y firmezas clausulas y condiciones que combengan que siendo fhas. Y otorgadas las revalidamos, aprobamos y ratificamos según su contenido, y obligamos desde aora para siempre jamás con obligación de haberlas por firme, y deno las reclamar por quanto nos contra y em pro y utilidad de nuestra sagrada Religión y veneficio particular de los Relijiosos moradores en dha villa de Luque en dho Combento y por lo que toca a nos mandamos al Rvdo. Padre Lector Jubilado que es al presente Prior de nuestro convento, y electo de Sevilla fray Alonso de Sn Agustín y Relijiosos de dho Combento lo ejecuten asi dando ahora la posesión, y otorgando dhas Escripuras que para ello damos nuestra Liza. Y poder cumplido y en fee de lo qual mandamos dar nuestra preste. Sellado con el sello merror de nuestro oficio firmada de nuestro nombre, y refrendada de nuestro SSrio. en la Ciudad de Granada en primero día del mes // de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y ocho años= fray Miguel de San Agustín recº gral.= Por mando senio R. P. Vicario General= fray Josef del Espiritu Santo SSrio Gral=*

*En virtud de la qual dha Liza. que todos los dhos Padres conformes obedecen y están puestos en cumplir con su thenor dijeron que por quanto con Liza. de los Prelados de dha su Relijión los Excmos. Señores de esta villa fundasen en ella el dho Combento a su costa y expensas teniendo en el el Dro. de Patronato asistiéndolo de sus rentas con grandes limosnas con mano liberal para el culto divino y esto se experimentta uy en el Catholico zelo del Excmo. Señor Dn Egas Salvador Decimo tercio de este nombre Venegas Fernandez de Córdoba Villegas Eraso, Aguilar, Mesia, Carrillo, Ponze de Leon, Zerda, Zuñiga ,Enriquez, Guzmán y Mendoza, Roxas, Cardona, y Arujon, Manrique de Aguayo, y Portugal, Conde y Señor de esta dha. Villa de Luque Sor de los Estados y Villas del Salobral, El Valle, Venahavis, Daydín, Campanillas, Montemaor., Torre de Yzcar y su Maiorazgo, Spinola y monte de bay en la señoría de Genoba, Alfez mayor perpetuo de el Reyno y Ciudad de Granada, veinte y quatro de ella, y de la de Cordova, Alfez mayor de la de Gibraltar, Patrono de los Combentos de Santta María de las Dueñas de la Ciudad de Cordova, y del de Nuestra Señora de Guadalupe de la Vª de Baena //(7) y de este dho Convento, reconocidos todos los Relijiosos de el de semejantes limosnas, y beneficios y an participado a dho Reverendísimo Padre Vicario General definitorio en fuerza d elo qual y de su obligación a su SSria, como tal Patrono fundador expediera la dha Liza. y facultad; y de ella viendo otrogan por el tenor de la presente en aquella via, y forma que pueden, y forma que pueden, y de dho ha lugar que no validan el Dro. de dha fundación y Patronato, y declaran por únicos patronos de dho Combento de Señor San Nicolas de Tolentino de esta dha Vª y fundación de el, a los Señores de ella, y a su SSria. como poseedor de su Casa y Maiorazgos por quien se obligan de tenerlo como de presente de su voluntad y como su Unico Patrono fundador, recibir todas las (beneficios) – que hubiere a este*

dho Combento a son de campana y por Comunidad; y a todos los señores de su casa que exercieren en ello todas las zeremonias y solemnidades que se acostumbra con todos los Señores Patronos con silla fronterro a el Presbiterio en lo alto de las Gradass sitial y todos los demás a dhos Señores perteneciente, y en los días de concurrir por festividad en la Yglesia solo ha detener en ella dho asiento; y la Villa y comunidad observando el lugar que oy tiene; y no otra Persona alguna; y la llave del Sagrario del Santissimo Sacramento darán para siempre xamas el Juebes Santo a su Señoría, o a quien en su nombre ymbiare a tomarla en cuio zelo reberente esperan sea siempre Persona digna de tal Empleo por su grado, y Sangre, y si alguno de los Señores subzesores en su Cassa no imitaren // (8) a su SSria en tan atento reparo en tal caso aya se tomar en si dha llave los Padres Piores que fueren de dho. Combento sin adquirir en ello nras. dro. Que del dho reparo de lo dezente del empleo. porque. concurriendo en el sujeto que dhos señores mandasen se ha de dar dha llave sin contradicción alguna= y demás de ello quales quiera de dhos señores se han de poder mandar depositar, o en terrar en la Capilla maior de dho Combento y en ella y en las demás partes de al iglesia dar entierro a las personas que fuere la voluntad de sus señorías lo qual se ejecutará la Comunidad y Relijiosos y moradores de presente y que adelante, fueren de dho Combento ymbiolablemente como orden de su Patrono fundador de el, y se obligan y obligaron sigan a cumplirlo así, y no lo reclaman en manera alguna, para todo lo qual otorgaron essta Escripura con las fuerzas y firmezas de Dios necesarias, ciertos y sinceros de lo que en este Caso les pertenciere y deven hazer y que todo resulta en bien de su sagrada relijion y en particular de este dho Combento; y la otorgan con las condiciones siguientes \_\_\_\_\_

Condiciones= Con condición que luego, ven qual gra. tiempo eje. se labrarr la iglesia su SSria ha de labrar la Capilla maior a su costa y expensas hasta a cavarla.

Que su ssria. ha de dejar la renta que llaman de al Nava para gozo de dho Combento, y en sus frutos y aprovechamientos para siempre xamas \_\_\_\_\_

Que de las dehesas y montes de su SSria. Se ha de cortar leña la necesaria para el gasto del //(9) dho Combento sin que esto pase a que lo pueda hazer para otra persona alguno

Y desde luego dar a su SSria. la posesión de dho Combento, y su Patronato, y en señal de ella poner escudo de sus Armas en la puerta de la iglesia de dho Comvento el qual así mesmo Se ha de poner en la Capilla maor. Que representte ay en la Yglesia, y en la que se fabricare, y en las demás, partes qe. fuere la voluntad de sus SSrias. En este dho Comvto. a cuio favor otorgan tan bastante Titulo Como se Dro. se rrequiere con todas las juerzas y firmezas que a favor de su señoría y su Casa combengan las quales bam aquí por inserttas y expresadas de verbo adberbum sin limitación alguna; y del otorgamiento de esta Escripura a que se ha hallado presto/ el Señor Dn Bartme. De Arostegui yriarte Governador de estos Estaddos Justicia maior y Alcalde de la fortaleza de esta dha Villa dho. Revdo. Pe. Prior pidió diese no<sup>a</sup> a su SSria para su aceptación y posesión real, actual corporal como le perteneze; y al cumplimiento de todo lo rreferido obligaron los vienes, y rentas de este dho //(10)Comvento con poder en forma a quien de sus causas puede, y debe conozer , y lo otorgaron así y firmaron siendo testigos Dn Fernando de tienda; Bartme Sanchez Cavello; y Juan Ortiz Gonzalez lijero vecinos de esta dha Villa= fray Alonso de Sn Agustin Prior= fr Juan de la Concepción= fr. Pedro Thomas de la Cruz=fr Pedro de Sn Guillermo= fr. Bartolome de la Santísima Trinidad= fr Antonio de Sn Josef= fr Alonso de San Bartolome= fr Juan de San Miguel= fr. Diego de San Lorenzo= fr Pedro de sn Juan Baptista= fr. Alejo de sn Antonio= fr Diego de sn Pedro= fr. Miguel de la Soledad= Anttemi = Barme Hurtado Roldán ssno.

Azeptazion: En la villa de Luque en onnze días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años el Excmo. Señor Dn Egas Salvador Venegas Fernandez de Cordova Villegas, Eraso, Aguilar, Mesia, Carrillo, Ponze de Leon, Zerda, Zuñiga, Enriquez; Guzman y Mendoza, Rojas, Cardona y Aragón, Manrique, Aguayo, y perhigar Conde y Señor de estta dha villa Señor de los estados y Villas de el Salobral, el Valle, Benabis, Daidín, Campanillas, montte // (11) maior, torre de yzcar y su maiorazgo, Spinola y Montte de Bay en la Señoría de Genova, Alferez maior perpetuo del Reyno y Ciudad de Granada, veintiquatro de ella, y de la de Cordova, Alferez maior de la de Gibraltar, Patrono de los conventos de santa maria de las Dueñas de la ciudad de Cordova y de la de nuestra Señora de Guadalupe de la Villa de Baena; y el de San Nicolas de torentino de esta dha villa; y dijo su señoría que es savidor de la escriptura sobre dho Patronato de dho convento de esta villa otorgada por el Padre Prior y cominidad de el en virtud de la Liza. del Reverendisimo Padre Vicario General

*que es la antescritura q tiene su señoria destta, y entendida por haver la leído el presente Escrivano ante quien otorgó oy dia, la qual acepta su señoria por si y en nombre de los señores subcesores en su casa y estados; y se obliga al cumplimiento de las condiciones en dha escriptura expresada según y como en ellas se contiene aquí por reproducidas; yazedió su ssria el gozo y frutos y renttas de las tierras de la nava contenida en una de las condiciones de dha escriptura las quales tiene de presente en renta Juan Calvo de Leon vecino de esta villa para que la perziva dho Comvento y goze de lo demás conttenido en dhas. Condiciones las quales su ssria. Habrá por fin mas en todo tiempo y los señores subzesores en su Cassa oara cuio cumplimiento dio poder a las Justizias y Juezes // a su Magestad y asi lo otorgó y firmó su ssria siendo testigos Dn Josef de los Covos; Melchor Cañette y Marcos de ortiz vecinos de estta dha Villa= Egas Salvador Venegas Fernandez= Antte mi= Barme. Hurtado Roldan ssno.*

AHN.LUQUE,C.179,D.4: El documento es un traslado del testimonio dado por Luis Antonio de Zafra Cea escribano público, y del Cabildo de la villa de Luque en 1º de Febrero de 1796 en orden de providencia judicial ganada a instancias de Fr Justo de los Remedios, Prior del Convento de Agustinos Recoletos de dha Villa de la esra de Fundación del patronato del mismo convento, hecha por los Sres. de ella, ordenada por fray Justo Serrano examinador sinodal de los obispados de Córdoba y Albarraçin y Prior actual en este convento de San Nicolás de Tolentino Agustos Recoletos de la Villa de Luque en Luque a febrero primero de mil setecientos noventa y seis (1796) al alcalde mayor D. Alonso de Luque Carrillo Abogado de los reales consejos de esta villa que da fe.)

*“Estando en el Convento del Señor San Nicolas de Tolentino de recoletos de la primitiva observanzia en nuestro padre San Agustín de esta villa de Luque en onze días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y ocho (1688) as. En la sala capitular de dho conviene a saber el muy Rdo. Padre lector jubilado, fray Alonso de San Agustín Prior y nombrado a el presente para el convento de la ziudad de Sevilla= fray Juan de la Conzepción predicador Vicario y suprior= fray Pedro dho mai de la Cruz Predicador= fray Joan de San franzisco enfermero mayor=fray Pedro de San Joseph lector de artes= fray Bartolome de la Santissima trinidad sacristan mayor= fray Joan de San Guillermo maestro mayor de estudiantes= fray Juan de San Miguel =fray Antonio de San Joseph= fray Alonco de al Conzeption= fray Diego de San Pedro= fray Pedro de San //(3) Juan Bautista= fray alejo del espíritu santo =fray miguel de la Conzepción fray diego de San Nicolas= todos conventuales del dho convento juntos y congregados a son de campana como han de costumbre por si y por los demás que adelante fueren por quien prestan voz y cauzion en bastante forma y en virtud A la licencia que para el efecto que en esta escriptura se contendía ha dado el reverendísimo Padre fray Miguel de San San Agustín lector de teología y vicario general de dha relijion de la congregaziòn de España y indias su fha en la ziudad de granada en primero de el corriente refrendada de el reverendo padre fray Joseph del espíritu santo secretario q. sellada con el sello de su oficio que exivieron Asi de mi y es del thenor siguiente \_\_\_\_\_ = fray Miguel de San Agustín lector de teología y Vicario g. de la congregaziòn de España y indias de los eremitas descalzos de nuestro padre San Agustín de la Primitiva observancia = Con parecer de nuestro definitorio=atento aque nuestro convento //(4) de San Nicolas de Tolentino de la Vª de luque fundazion permitida y echa por los señores de ella se halla assistido de limosna del excmo . Señor Don Egas Salvador Venegas fernandez de Cordova Conde y Señor de la dha Vª y reconocido que estos venefizios son dignos de dha remunerazion y agradecimiento. Por el presente revalidando el Patronato que como fundadores pertenece y pertenecer debe a la Casa de su señoria y subzesores en ella, lo declaramos por tal Patrono fundador y mandamos que como tal el reverendo Padre Prior Presidente, relixiosos de dho convento que de presente son y adelante fueren ; a cada uno de sus señorias en su tiempo; o en virtud de su poder den y hagan dar la posesiòn leal actual corporal de dcho convento con todas las fuerzas y firmezas Prerogativas y demás que les pertenece= Y sobre ello como Patronato y fundaciòn de dhos señores otorgándose las escrituras que conbengan con las fuerzas y firmezas clausulas y condiciones que conbengan que siendo fhas y logradas las revalidamos aprobamos y certificamos según su contenido y obligamos desde ahora para siempre jamás con obligacion de azerlas por firma y de no casne//(5) la mas? Por quanto nos consta ser en pro y utilidad de*

nuestra sagrada religión y veneficio particular de los religiosos y moradores en la dha villa de Luque en dho convento y por lo que toca a los años mandamos del reverendo padre lector jubilado que era a el presente Prior de nuestro convento y electo de Sevilla fray Alonso de San Agustín y religiosos de dho convento lo ejecuten así dan a ora la posesión y otorgando dhas escrituras que para ello damos nuestra licencia y poder cumplido en fe de lo qual mandamos dar nuestro oficio firmada de nuestro nombre y refrendada de nuestro secretario en la ciudad de Granada en primero día de el mes de noviembre de mil y ceysientos y ochenta y ocho (1688) as= ita est= fr. fray Miguel de San Agustín Vicario Jeneral= por mando de nuestro Reverendo Padre Vicario ql.= En virtud de la qual dha licencia que todos los dhos padre conformes ovedezan y están prestos a cumplir en thenor dijeron que por cuanto en licencia de los prelados de dha su religión los excmos Sres. ee esta dha Villa fundaron en ella el dho convento //(6) a cuya costa y expensas teniendo en el el drº de Patronos asistiéndolo de sus rentas con grandes limosnas con su mº liberal para el culto divino . Y esto se experimenta oy en el católico zelo de el legitimo Sr. Dn Egas Salvador dezimoterzio de este nombre Venegas fernandez de corva. Villegas, eraso, Aguilar, mexia, carrillo, ponze de león , zarda zuñiga enriquez, guzman y mendoza rojas, Cardona y argote Manrique de aguayo y Portugal Conde y Sor de sat dha vª de Luque Sr. de los estados y villas del salobral y el valle, benahabis, daidin, campanillas, Montemayor, torre de yzcar y su mayorazgo Szinola y monte bay en la señoría de Jenova, alferez mayor perpetuo de la ciudad de Granada y veintiquatro della y de la de Córdoba. Alferez Mayor de la de Gibraltar . Patrono del Convento de Santa María de las Dueñas de la ciudad de Córdoba y de el de nuestra Sra. de Guadalupe de la Vª de vaerna y de este dho Convento reconocidos todos los religiosos de el, de semejantes limosnas y venefizios dhos han participado a dho reverendissimo Padre Vicario ql definitoroo en fuerza de lo qual y des u obligacion a su SSria. Como tal Patrono fundador //(7) expedieron la dha licencia y facultad y de ella cuando otorgan por el thenor de la presente enaquella via y forma que pueden y de drº de dha fundacion y patronato y declaran por únicos patronos de dho convento de Sn. Nicolas de Tolentino de esta dha Vª y fundacion a los señores de lla. Y a SSria como poseedor de su casa y mayorazgo por quien se obligan de tenerlo como de pendiente de su voluntad y como su único Patrono fundador rezevir todas las vezes que viniere a este dho convento a son de campana y por su comunidad y en todos los los señores de su casa y ejercer en ello todas las zeremonias y solemnidades que se acostumbra con todos los Patronos con silla frontero al presviterio en lo alto de las gradas sitial y todo lo demás a dho señor perteneziente. Y en los días de concurrir por festividad en la iglesia solo ha de tener en ella dho asiento. Y la villa y la comunidad observando el lugar que oy tiene y no otra persona alguna = Y la llave del Sagrario del Santísimo Sacramento darán para siempre jamás el Jueves Santo a su SSria o a quien en su nombre yn (8) viare a lo mas lo de cuyo zelo deverenle esperar sea siempre persona digna de tal empleo por su grado y sangre y alguno de los señores subzesores en su casa no imitaran asu señoría en tan atento reparo en tal caso a tomar en si dha llave los padres priores que fueren de dho convento sin adquirir en ello mas derº que el del dho rechazo de lo dezente de el empleo por que concurriendo en el sujeto que dho señor se mandasen se ha de dar dha llave sin contradizion alguna= Y demás de ello quales quiera de dros. Se han de poder mandar depositar en el altar de dha capilla mayor de dho convento y en ella o en las demás partes de la iglesia daren hierro a las personas que fuere la voluntad de sus señorías lo cual ejecutara la comunidad y relijiosos moradores de presente y que adelante fueren de dho convento inviolablemente coo horden de su patrono fundador y se obligan y los obligan a cumplirlo así y no lo reclamar en manera alguna para todo lo qual otorgan esta escritura con las fuerzas y firmezas //(9) de derecho necesarias ziertos y sabidores de lo que en este cas les pertenece y dever hazer y que todo resulta envien de la sagrada religión y en particular de ste dho convento y la otorgan con las condiciones siguientes \_\_\_\_\_

Condizion= que luego o en qualquiero tiempo que se labrare la Yglesia su SSria ha de labrar la capilla mayor a su costa y espensas sata acabarlas \_\_\_\_\_

Que su ssiria. Ha de dejar la renta que llaman de la nava para gozo de dho convento y en sus frutos y aprovechamientos oara siempre jamás \_\_\_\_\_

=Que de las dehesas y montes de su SSria se ha de cortar la leña nezesaria para el gasto de el dho convento sin que esto passe aquello pueda hazer por otra persona alguna y desde luego dan a su SSria la posesión de dho convento y su patronato y en señal de ella poner escudo en sus armas en la puerta d ela iglesia de dho convento el qual así mismo se ha de poner en la capilla mayor que de presente ay en la iglesia y en la que se fabricase y en las demas partes que fuere la voluntad de su señoría en este dho convento en mdo. gozo de suª //(10) y

*suyo favor otorgar tan bastante titulo como de derecho se requiere con todas las fuerzas y firmezas que a favor de su señoría y su ... convengan las cuales han aquí por insertar y expresadas deberan advertirsin limitacion alguna y de el otorgamiento de esta escriptura a que se ha hallado presente el señor Dn. Marme. de arozteguí y riarte gobernador de estos estados Justizia Mayor y alcaide de la fortaleza de esta dha Villa dho reverendo padre prior pidió diere noticia a su señoría para su azeptazion y posesión real actual corporal como le pertenece y a el cumplimiento de todo lo referido obligaron los vienes y rentas de este dho convento con poder en forma a quien de sus causas puede y debe conocer y lo otorgaron así y //( 11) firmaron siendo testigos Dn Fernando de tienda= Bartolome sanchez cavello= y Joan Hortiz silero vezino de esta dha villa=fray Alonso de San Agustin Prior= fray Juan de la Concepción = fray Pedro Thomas de la Cruz = fray Pedro de san Joseph = fray Ju° de San Franco = fray Joan de san Guillermo = fray Barme. De la Santisima Trinidad= fray Antonio de San Joseph= fray Alonso de San Bernardo= fray Joan de San Miguel = fray Diego de San Lorenzo=fray Pedro de san Joan Baptista=fray alejo de san Antonio =fray Miguel de la Soledad= fray Diego de San Pedro= Ante mi Bartme Hurtado roldan escrivano \_\_\_\_\_*

*Concuerta este traslado con su original a que me refiero que ago el dia de su otorgamiento en papel del sello segundo y su yntermedio de común y en el regitro //( 12) queda la dha escriptura en el sello qe. Y dha licencia en papel común y anotado a su margen como se saca el dho dia de que doy fe \_\_\_\_\_*

*Yo Barme Hurtado roldan essno ppco y del cavildo de esat villa de la que doy fee en lo que de mi se haze menzion y lo sigue \_\_\_\_\_*

*(13)Caratula(14) sello ...1688 lat: 1 Nov 1688 En la villa de Luque en onze días del mes de noviembre de milly seyscientos y ochenta y ocho as. El exmo Sor. D. Egas Salvador Venegas fez. de Corva. Villegas ... (resto de apeliidos y títulos) ... dixo su sria ...en esta scriptura sobre dho patronato de dho convento de esta villa otorgada por el padre prior y comunidad de el en virtud de lisenzia del reverendissimo padre Vicario General que estla antes escripta que tiene su ssria //( 15) vista y entendida para aer? La ley do el presente essno ante quien se otorgo oy dho dia lo qual acepta su ssria por si y en n° de los señores subzesores en su casa y estados y se obliga del cumplimiento de las condiciones en dha escriptura expresada según y como en ella se contiene que ha aquí por reproducida=cedió su SSria el gozo frutos y zensos de las tierras de la nava.Contenidas en una de las condizziones de dha escriptura las quales tiene de presente en renta Joan Calvo de Leon vezino de esta Villa para que la perciva dho convento y goze de los demás contenido en dha condiciones las quales su ssria abia por firmar en todo tiempo y los ssres subzesores en cuya casa para cuyo cumplimiento otorga a las justizias y juezes de su magestad y asilo otorgo y firmo su señoría siendo testigos D Joseph de los Covos= Melchor Cañete y //(16) Marcos Hortiz vezinos de esta dha villa= D. Egas Salvador Venegas de Corva.= Ante mi Bartme Hurtado roldan escribano \_\_\_\_\_*

*Concuerta este traslado .... (17) caratula. AHN LUQUE,C.509,D.43-44 (17 imágenes)*

*Essra otorgada por el Combento de Sn Nicolas de Tolentino Agustinos Recoletos de la Vª de Luque con licencia de su General, a favor del Sr. Dn Egas Salvador Venegas Fernz de Cordª Conde y Sor de dha Vª en razón del dho de Patrono y fundador del mismo Combento y mutuas obligaciones de cada uno su fcha en la expreada Vª 11 de Nov. De 1688 ante Bartme Hurtado Roldán ssno ppco.*

*En el mismo dia mes y año ante el propio SSño. Dho Sor. Dn. Egas Salvador aprovo y notifico la anterior SSra. P. otra q va a continuación=//(2)*

*(1)Testimonio dado por Bartme. Hurtado Roldan ssno ppco. y del Cavildo de la Vª de Luqe. En ella a de Novre. de 1688 de la **posesión** que en dicho dia tomo el Sor. Dn. Egas Salvador Venegas Ferz. De Cordª Conde y Sor. De dha Vª de su combento de Sn Nicolas de Tolentino Agustinos recoletos=*

*(2) Yo Bartolome Hurtado Roldan essno ppco. del cavildo de esta vª de Luque zertifico y doy fee que oy dia de la fha deeste estando en el convento de San Nicolas de Tolentino desta Vª horden de recoletos de San Agustin el excmo Sr. D Egas Salvador Venegas ferz. De Cva. Mi sor Conde y Sor desta Vª y el muy reverendo Pe. Fray Alonso de San Agustin lector jubilado Prior de dho convento y electo de la zdad. de Sevilla en cumplimiento de las escripturas ante mi otorgadas y como patrono fundador que su ssria. y su Casa es de dho Convento; dho Padre Prior estando a las puertas de la Yglesia del tomo a su ssria por la mano y lo entro dentro de*

*dha iglesia estando todos los religiosos en comunidad de la parte de afuera su ss<sup>a</sup> zerro las puertas las abrió y entro en la comunidad a el altar mayor hizo orazion , después se sento en una silla que estaba en lo alto de la gozada paso a la sacristia y portería y hizo los mesmos actos subió a el coro y de allí a la zelda prioral tomo las llaves y todo dixo su ss<sup>a</sup> lo hazia en señal de posesión y por posesión //(3) que de dho convento tomava y tomo como patrono fundador de el y dio las llaves a dho Padre Prior presle la comunidad para que en dho de su Ssria aviten dho convento y que conste han cumplido con lo que a ss<sup>a</sup> pertenece y les ha amndado el reverendísimo pe. Vicario gl. De todo lo qual doy el presente en la V<sup>a</sup> de luque en — días del mes de noviembre de milly seiscientos y ochenta y ocho y todo siendo testigos D. Ant<sup>o</sup> de Galvez el dho Franco de lievana y D. Bal d Avellane y lo firmo su señor —prior*

= Firman Fray Alonso de San Agustín y Egas Salvador Venegas Fdz de Córdoba Bartolome Hurtado Roldan essno.

## **Dos memorias: A Ntra Sra. del Rosario y a San Vicente Ferrer.**

AHN.LUQUE,C.449,D.12

*Fundación de dos memorias que en el Cvto. de San Nicolas de Tolentino Agustinos Descalzos de la Villa de Luque hizo el Sor Dn. Egas Salvador Joseph Venegas , Sor de ella dejando por patronos a los demás sucesores en dha Casa y estado= su fcha en dha Villa a **23 de Junio de 1691** ante Bartolome Hurtado Roldan Escnno pcco=// (2) En ombre de Dios nro señor todo poderoso amen sepan los que vieren esta escriptura como yo **don egas salvador Joseph Venegas Fernandez de Córdoba** ... (apellidos, estados protecciones) ... Digo que por quantos a muchos días que tengo devozion de hazer y fundar dos memorias perpetuas la una de una misa rezada que se diga en cada un dia con su letania en que a lo ultimo de ella se diga materna veganziun en la iglesia y ermuta de ntra señora //(3) **del Rosario que yo erredificado y nueve fiestas solemnes que se an de cantar den dha iglesia a las nueve festividades de nuestra señora que se han de decir en su día o octava= y la otra al glorioso san Vicente Ferrer de dos misas que se an de decir en esta forma Una misa con diaconos y sermón en su día o octava y la otra fiesta de una misa cantada en en qualquiera tiempo del año y por hallarme tan favorezido de tantos venefizios como errezibido de su magiad. Es mi determinada voluntad ponerlo en efecto y ejecuzion Para que desde luego se cumpla aun que de muchos años que yo volunytariamente lo hecho y para que se haga con maior devozion puntualidad y solemnidad nombro al convento y relijosos de mi Padre San Nicolás de Tolentino de agustinos descalzos de esta mi villa con los quales tengo consultado y tratado una dos tres y muchas veces en la conformidad que las e de fundar aviendose juntado la comunidad para dho efecto en la zelda prioral diferentes veces y aviendo convenido en ello y en las condiciones y zircunstanzias que abajo se espresaran fundo la dha memoria sobre **los vienes siguientes** \_\_\_\_\_***

= Primeramente la memoria de ntra señora del Rosario sobre una haza de tierra calma que llaman la haza del tejar de onze fanegas y media de cuerda Real en el sitio del **prado de san Roque**//(4) rueda de esta V<sup>a</sup> alindando con el camino que va a señor san Jorje y el prado y tierras de don Alonso de Vida y la menor de don franco telled de la cuadra y el camino que va a la **fuelle de ines (o ingo)**

=Otra haza en el sitio del llano de egas que llaman la haza de la pena de quatro fanegas de tierra calma linde con el camino que va al salobral y el llano de egas y con tierras de la menor de don franco telled de la cuadra.

=Otra en el dho sitio del llano de egas que vulgarmente llaman la haza d ela calerueta de una fanega de cuerda Real linde con tierras de allego de castro y con franco Ortiz del Puerto y con el camino que va a la fuente de Luque \_\_\_\_\_

= Otra en el sitio que llaman d ela cueva de la arena de una fanega y quatro zelemines de cuerda Real que la divide el arroyo que alinda con tierras del vinculo que posee el menor de andres de rueda y con el camino que va al molino de grillos y tierras de la fabrica de la Yglesia maior de esta dha V<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

=Otra en el sitio del zerro de la veguilla //(5) de ocho zelemines de tierra de cuerda Real linde con el zerrillo de la veguilla y tierras de Juan vaena de león y con tierras de la fabrica de la iglesia mayor \_\_\_\_\_

=Otra en el sitio de Picoro de tres fanegas de tierra de cuerda Real que esta da con los caminos que van a el salobral y el molino de grillos y con tierras de **los caderos?** (o ca deros) de Pedro derrave y Valdes \_\_\_\_\_

=Y sobre una casa en la calle de los alamos de esta villa varrio del tejar linde con casas de Juan Rol bravo Presvitero y con alameda mia \_\_\_\_\_

**Otra memoria dedicada a el glorioso san Vicente Ferrer** la fundo sobre un huerto con sus arboles de morales y otor con la tierra que le Perteneze en el partido de marbella de este termino alindando con huerta de don miguel oteros Presvitero y con guerta de don Juan de Zafra oteros \_\_\_\_\_

Que las dhas posesiones ezepto **la haza del picozo** que se me adjudico en pago de una deuda que me devia andres rodriguez vezino que fue de esta villa y el guerto de Marbella se me adjudico en parte de mi lejitima materna las ube y con pretestado que me devia //(6) de Don Rodrigo Venegas de Cordova Capitán de Caballos mi ermano por eso i jura ante el presente essno a los diez y siete de maio pasado de este año que dha casa guerto y haza que con pre de dho mi ermano fueron beneficios con que nos pagaron las lejitimas de ntra madre y señora como constara culla partizion que paso ante franzisco trasierra essno de esat villa que de presente para en el ofizio de Joseph Navarro moreno essno de cámara de la real chanzilleria de la ziuada de Granada y como tal declaro que dhas posesiones están libres de zenso ni tributo ni otro gravamen ni efectos a vinculo ni maiorazgo si no es al que de presente van sujetas y portales las zedo y renunzio con la dha carga con condizion que perpetuamente para siempre jamás al dho convento a deducir por el Relixioso que nombrare el Padre Prior una misa rezada con su letania de ntra señora en cada un dia y las dhas nueve fiestas referidas con ausencia de toda // (7) la comunidad que las an de cantar en dha ermita de ntra señora del Rosario y las fiestas y sermones de San Vizente en la dha ermita de ntra señora del Rosario y en sus días y octavas \_\_\_\_\_

=Con condizion que no an de poder vender ni cambiar ni en naturaleza alguna enajenar posesión ni posesión de la referida pena de quedar invalidad la donazion y por el mismo echo queda nula esta escriptura sin que nezesite de otra prueba o obligazion para fin de que el dho convento aya de continuar en la posesión de dha memoria por que desde luego nombre por patrón de ella a el señor que fuere de esta villa de la que para que nombre persona que cunnpla la obligazion referida y el encargo la conzienzia a dho Patrono en que tenga cumplir enteramente por **quanto este sufragio la tengo aplicado por las almas de los señores Don Rodrigo matias egas Venegas de Cordova y mi señora //(8) D<sup>a</sup> maria de Villegas y eraso miss señores padres señores que fueron de sat villa y por mi alma y las de los demás señores que fueren subzesores en el estado según fuere la voluntad de Dios y lo nezesitaremos** \_\_\_\_\_

= Oro si es condizion que no an de poder los Relijosos Recoletos de nro padre San nicolas de toentino pedir relaxion del voto a ntro santísimo Padre por si ni por Procurador en contra venzion desta escriptura si no que en la forma que va es presada sea de observar para siempre jamás y contando lo contraido a de poder ntro señor de luque como Patrono nombrar otro relijosos o Clerigo de qualqueira horden que la cunpla y el descueido que en este ubiere le ago desde luego cargo del al dho Patrono \_\_\_\_\_

=Y Condizion que si algún dia de los referidos se dejan de decir missa en dha ermita o faltar a hazer alguna de las nueve fiestas y las dos del gloriosos San Vizente // (9) Ferrer aiga el hermano maior de ntra señora del Rosario demandar decir al convento aiga de tener obligazion a pagarlas envargado para la satisfazion los frutos de las possesiones que fueren vastantes y para ello \_\_\_\_\_

=Yten sea condizion que la misa rrezada de todos los días luego que sea diaha la misa el sacerdote a de decir la letania de ntra sra y en ella ha de decir mater navegantion y a de ser con tono alto, y que el ministro pueda responder y que no se cumpla con decirla su misa voze \_\_\_\_\_

= Con condizion que todo tiempo es dho convento a de tener obligazion de tener las dhas casas tierras y guerto labradas y cultivadas de todo lo necesario de forma que vaian enaumento y no bengan en disminuzion y no haziendolo el dho ermano maior de dha cofradía //(10) de ntra señora aya de tener obligazion a envargar las rentas de ellas y con su Prozedido mandar hazer dhos reparos a costa del dho convento



= Yten es condizion que por ningún accidente ni deten parar ni de otra cosa ninguna sean de dejar de decir asi las misas cantadas como las rezadas en la armonia de ntra señora del Rosario mientras estuvieren pie sin demolerse y asi la ermita se arruinare es condizion que se han de decir las misas y las fiestas asi la de San Vizente como las de ntra señora en la parte donde su magtad. y el glorioso santo fueren colocados y si dhas imágenes se perdieren en las ruinas la memoria de ntra señora es mi voluntad que se cumpla en la Capilla del Populo del Convento de Ntro Padre San Nicolas de torentino de esta Vª y en qualquiera de los altares de dho convento donde aya echura //(11) o lienzo del glorioso san vizente las del dho Santo y vuelvan a encargar gravemente la conciencia del Patrono para que haga cumplir enteramente todo lo referido y pido a estos reverendos Padres Vicario General y provincial que son y adelante fueren manden cumplir esta memoria como va asi espresada y como tenemos ajustado y suplico a los señores obispo gobernadores o vicarios que fueren en este obispado noenbarazen en ninguna manera esta obra pia por ningún Presesto ynforme ni titulo y con la dha condizion desde luego me desisto quito y aparto del derecho y acción tenencia y posesión propiedad y señorío titulo voz y asecuró que a las dhas posesiones tengo y me pertenece y todo ello lo zedo renunzio y manifiesto en el dho convento a quien doi poder para que pueda entrar tomar y aprehender la posesión //(12) y uso de la dhas tierras casas y guerta y las continuar en la conformidad referida y en el interin que no la toma me constituyo por su inclino tenedor y poseedor para se la done y entregar al dho convento cada que me la pida y en señal de posesión mando que el Presente essno saque un tanto de esta escriptura y la entregue a el Padre Prior del dho Convento para que la ponga en el **arca del deposito** y para que lo rreferido surtiese efecto aviendose comunicado con el mui Reverendo Padre frai Juan de San Miguel Prior Provincial desta Provinzia de andaluzia dio lizenzia y patente que orijina que da en esta escriptura para su maior validazion y firmeza que es la siguiente \_\_\_\_\_

=Aquí la Patente=

= Tan bien se consulto esta escriptura //(13) y sus condiciones con la comunidad de dho convento y avino en que se otorgara como conita del libro de las consultas del dho convento que esta en el arca del deposito del

=Y estándo presente a lo contenido en esta escriptura la comunidad de dho convento juntos y congregados en la sala capitular del clamor de campana tañida como lo avemos de uso y costumbre a saber los mui relixiosos padres frai andres de la madre de Dios Prior= fray alonso de San Agustín lector jubilado y definidor =fray Antonio del espíritu santo suprior=fray agustin de la asenzion letor jubilado=fray franco del espíritu santo Predicador= frai Juan de san francisco = fray Juan de San Nicolas= fray matias de san agustin =frai Ysidro de San mateo =frai franco de san Antonio todos relijiosos de dho convento por si //(14) y en nombre de los clérigos que adelante fueren por quien pasamos voz y cauzion declaro y grato envastan reforma y que esatran y pasaran por lo que en esa escriptura se contrae y aviendo ydo esta es critura sus condiciones y lizenzia del dho reverendo Padre Provincial de uso en esta por aver la nos leído dfe verbo advertian el presente essno agradezemos el venefixio y limosna que a el dho convento hazer su ssª el dho señor Patrono y como tal útil desde luego otorgamos que azetamos esta es critura y todas sus condiciones sigan y en la forma que van espresadas y en ellas se contienen y nos obligamos de cunpilar en la forma que varreferido y contra su tenor y forma no yremos ni vendremos en tiempo alguno ni contra parte alguna de la dha escriptura y en su cumplimiento desde mañana que se contaron veinte y quatro del corri //(15) ente dosema: En la Pio a cumpla con la dha memoria y que asi los relixiosos que de Presente somos como los que adelante fueren lo cumpliremos y cumplirán para siempre jamás perpetuamente y para la maior firmeza y validaron de esta escriptura anbas partes por lo que a cada uno toca obligamos nuestros vienes terrenales y en especial nos al dho convento y rrelijiosos obligamos e poseamos las dhas posesiones sobre que asi van cargadas dhas memorias y damos poder a los jubhizios que seesta causa puedan y devan conozzer para que acada parte por lo que aquí vamos obligados a cumplir nos compelen como por sentenzia definitiva de juez competente dadas y pasada en autoridad de cosa juzgada y renunziamos toda pas? Y quales quiera lei que en nra. Defensa y favor sean y la general de ella en forma y asi lo otrogamos y //(16) firmamos en esta escriptura e testimonio de lo qual otorgamos la presente anteel essno Publico y testigos que es fha y paso en la Villa de luque en veinte y tres días del mes de julio de mil seisientos y noventa y un años siendo testigos Don Alonso de Leon Calvo Capellan=diego Lopez y Juan Marin el mozo y Juan de Luque clavel e maior vezinos de esta dha Vª e yo el essno doi fee conozco a los otrogantes que lo frimaron =egas salvador Venegas de Cordova= frai andres de la madre de

Dios Prior=frai Alonso de san agustin definidor=frai Alonso del espíritu santo superior= fray agustin de la ascenzi3n = frai franco del espíritu santo= frai Juan de San Francisco = frai matias de San Agustín= frai Ysidro de san mateo=frai Juan de San nicolas=frai Franco de San Antonio=ante mi Barme hurtado Roldan essno \_\_\_\_\_

Con cuerda este traspaso con su original que queda en papeles de mi ofizio en Protocolo de escripturas públicas que pasaron y se otorgaron ante Barm//(17) hurtado Roldán escribano que fue desta Vª en papel del sello quarto como le saco en este del sello segundo por no aver a el presente el que le corresponde y se anote a su margen el dia diez y siete del mes de maio de mil setezientos y dos años doi fe \_\_\_\_\_

Rodrigo de los covos ...

### Escritura de donaci3n de la Capilla de Santa Rita.

AHN.NOBLEZA LUQUE, C.509,D.38-39

Esra. De cesion y donaci3n otorgada por la comunidad y convto. de Sn. Nicolas de Tolentino de la Villa de Luque a favor de la **Excma. Sra. Dña. Mariana Ponze de Leon, viuda del Excmo. Sor Dn Egas Salvador Benegas Fern. De Cordoba, conde y Sor della, de la Capilla de santa Rita y Tribuna en la Yglesia de dho Convto. pa dha Sra. sus hijos y descendientes: su fcha en Luque a 4 de agosto de 1734 ante Juan Serrano Roldán// (2)**

SELLO SEGUNDO CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO

Lat. Cesión de Capilla.

Centro: SEA NOTORIO Y MANIFIESTO ALOS QUE VIEREN ESTA PUCA Escripura como Nos el Convto. Y Religos. de Sn Nicolas de Tolentino Augns. Recoletos de esta Villa de Luq. es a saber fr Joseph de san Augn. Lector jubilado calificador del santo ofizio de la Ynquisition. de la cda. de Granada y Prior de dho Convto, fr.Alonso de Sta. Barbara superior; fr Eusevio de la Cruz; fr Miguel de Sta. Theressa; fr. Miguel de Sn Franco.= Fr Joseph del Exppritu Santo; fr Antº de Jesús Maria=fr franco de Sto Domingo y fr Franco de Jesus Maria todos Religos Sazerdotes conventuales en dho Convto Estando juntos y congregados En la Zelta Prioral de ella a son de campana como lo havemos de Usso y costumbre Por Comung y Aboz de tal Porsimismos y en voz y en nombre de los demás Religiosos que son de el y queadelante fueren por quienes prestamos voz y cauzion de Rato grato y Yudicatum solvendo a modo de fianza Aquees tavan y passaran Por lo que en esta Escripura se contendrá Soexpresa obligazon. Que para ello haremos d ellos vienes y Rentas de dho Combento; Dezimos que // (3)Respecto de ser la iglesia que tienen muy estrecha, determino esata comunidad hauzdo. Prezedido lissenzia de Ntro Muy Rdo. Pe. Prov. Fundar iglesia Nueva a cuio tiempo Deseando la excm. Señora **Dª María Ana Josepha Mesia Ponze de Leon Escavias Carbajal Cordova Quesada y Toledo Señora Propietaria de la Real Jurisdzcion desta villa viuda muqr. que fue del excmo Señor Dn. Egas Salvador Joseph Venegas frz. De Corodova Conde y Señor que fue della y Madre tutora y curadora de la Excma. Señora Dª Josepha Antonia Venegas frz. De Corva. Condessa desta dha Villa cumplir la Promessa que tiene ofrecida a Señora Sta. Ritta de fabricar a Ad bocazion de dha Glorosa Santta una Capilla** En correspondencia de la Particular Devoci3n que su Exª le tiene siendo Notiziosa deello Esta Comunidad, Dispuso el levantarla Para Cuio fin dha Excma. Señora Prometio dar por raz3n de su costo hasta Darla cubierta Embobeada Enluzida y Solada de ladrillo con una reja de Baraustes de hierro Embebida en la ventana que tiene dha Capilla Doszientos Ducados de vell3n, y demás de ello en Recompensa //(4)de muchos y particulares favores beneficios que esta comunidad y esmvtº a Recevido de la Poderosa y liberal mano de su exª correspondientes a su Grandeza ofrezimos Dar a dha Exma señora tribuna en dha iglesia con entrada della Por la Calle de velasar costead3ndola este combento hasta dejarla cubierta y enluzida y solada de ladrillo y una Reja de Baraustes de hierro embebidos en la Ventana quel tiene dha tribuna cuia obra en la mar. Parte se halla ejecutada y servido justo dar a su exº titulo de Propiedad de dha Capilla y tribuna lo lozitamoss lissª de dhao Nº Rdo. Pe. Prov. la que mando expedir en la zdad de Granada A los veinte de julio proxmo pasado de este preste Año Refrendada de el Pe. Fr. Alonso de la Madre de Dios su secret. que original entregamos desta essra y assi se sabe que su tenor es el sgte. **Lisenzia= fr. Juan de Sn Joseph Lector Jubilado y Prior Prov. de la Provª de Andaluzia // (5) de**

*Descalzo de Ntro. Pe. S Agustin = Por las presentes Damos Ntra. Liza. y Permiso pa. Que la Comunidad denro. Comvto. de san Nicolas de Tolentino de la Villa de Luque Pueda vender a la excma Señora Condessa de dha Villa una Capilla que se Aerigido en la iglesia nueva que esta fabricando cuia capilla cae a la calle del Velessar y esta única que tiene por aquel lado dha iglesia atento a haver entregado ya su exc<sup>a</sup> a dha Comunidad doscientos Ducados los mismos que tendrá de costa toda ella hasta darla cubierta embovedada Enluzida y solada de ladrillo con una Reja de Baraustes de hierro embebida en la ventana que tiene dha capilla que todo esto a de correr de cuenta de dha comunidad y a espensas suias como de cuenta de su ex<sup>a</sup> el gradaje frontal y credencias de Jaspes con lo demás que su Generosa Piedad quisiere añadir a dha Capilla como cossa propia y en muestra de fee. Mucha devozion a Sta. Ritta A quien la tiene ofrezida= Assimismo extendemos Ntra Lizza. Y permiso // (6) por lo que años toca para que dha comunidad zeda y pueda zeder graciosamente a dha Exma Señora el usso y propiedad de una tribuna que cae también a dha Calle del Belessar hasta dejarla cubierta enluzida y solada de ladrillo con un Arco pa la entrada y una reja de Baraustes de hierro embebidos en la ventana que tiene dha tribuna que todo esto adaser a costa de dha comund. Como de quentta de dha exma señora el Balcon de dha tribuna y la entrada culla por dha Calle del Belessar con escalera Puerta y llave de que usse a su voluntad y obras quando y como quisiere sin tener que entrar por la iglesia liss<sup>a</sup> que conzedemos muy gustosante. Pr haverla Assi pedido la dha comunid. De N<sup>o</sup> Comvto de Luque deseando mostrarse agradezida a las quantiosas limosnas quea rezevido de dha exma. señora a quien se debe después de Dios el estado en que oy se halla dha obra que es Diez varas de alto poco menos todo lo qual mandamos que se observe como en esta se contienen sinque pueda impedirla ningun inferior Nuestro, dada en este N<sup>o</sup> convento de Ntra. S<sup>a</sup> de Loretto de la ciudad de Granada y ella // (7) da conel sello denro. Oficio y refreda denro seor en veinte de julio de mil setezientos y treinta y quatro as.= (20JUL1734) FR Juan de Sn Joseph Prior Prov Por mando de N<sup>o</sup> Pe. Prov. Fr Alonso de la madre de Dios secretario \_\_\_\_\_*

*Lat: Prosigue esscra.=Y usando de la dha dissa ynseritta y en fuerza de haver entregado*

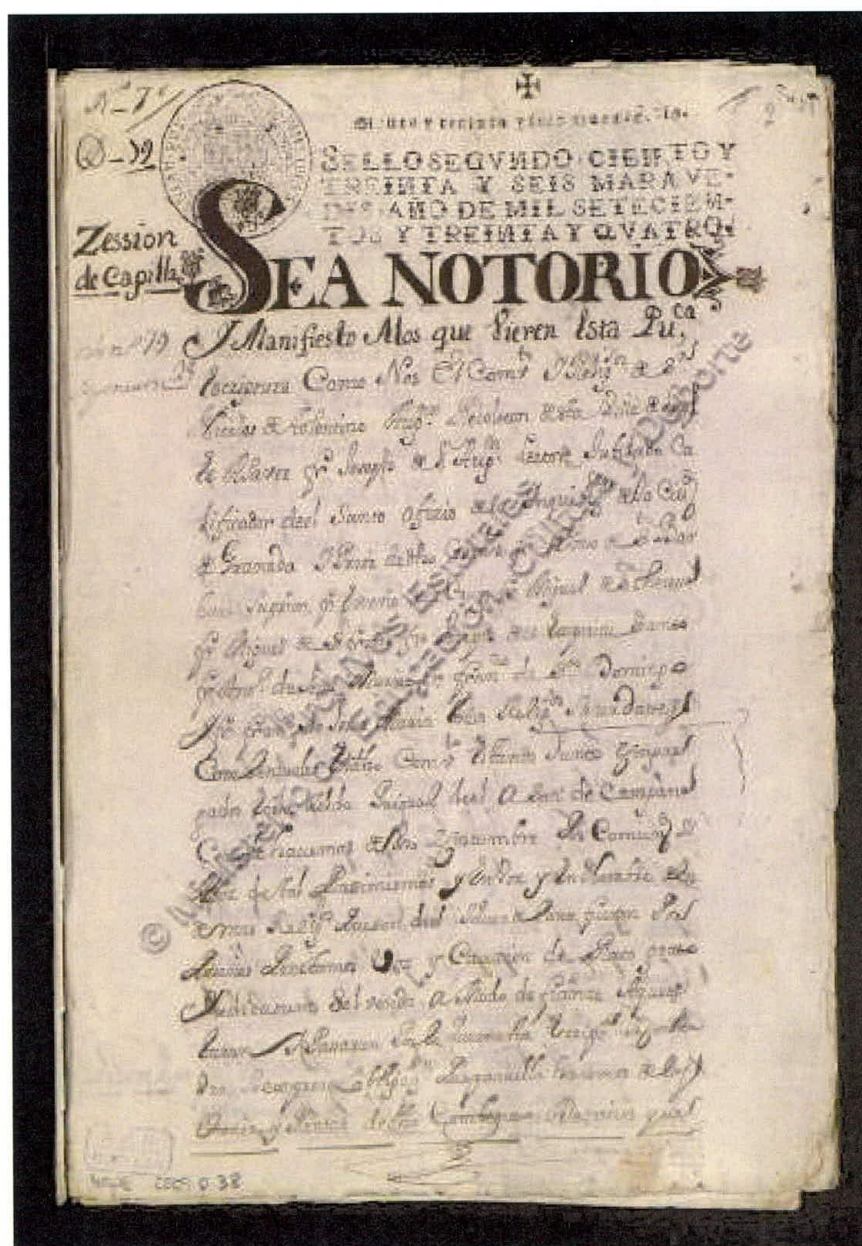
#### AHN.NOBLEZA LUQUE,C.164,D.1-4-2

*Joseph Erñaz de Sousa en nre. de Dn. Manuel de Arebalo Admor. de los vienes y rentas que tienen en su Villa de Zuheros el Sr. Marques de la de Algarinejo, en los autos con el Admor de Obra pia de San Juan Baptista desta de Luque ser. Cobranza de porción de trigo de cierto tributo adeudado a los diez y seis de agosto del año pasado de mil setecientos sesenta y cinco Digo: que la instancia se estuvo siguiendo en virtud de diferentes Documentos y hallándose conclusa se presentó pa mda. **Justificación de ella el Pribilegio del Señorío y Basallaje de la dha Villa y Castillo de Zuheros con el juramento necesario de que hasta entonces no lo havia habido mi parte y pedi los autos pa en sus vistas esforzar la demanda de qe. se dio traslado a la contraria, y aunque en la misma audiencia se pronunció sentencia Absbiendole de aquella, no interpuse apelación en yntelyjencia de que havia quedado suspen //***

*Y sin efecto la dha determinación. En fuerza de la presente dl nuevo instrumento como se daba a entender por el hecho de haverse conferido el mencionado traslado llanamente y sin la qualidad de mi perxuicio como era preciso se hubiera prevenido pa. que pudiera perjudicar la dha sentencia, y su pronunciaciónn. En cuyo caso hubiera usado mi parte ynmedatamte. del remedio de la Apelan. Por lo gravosa que le es, y mas a vista de dho Pribilegio que no deja duda de la obligacn. A el pago como fundadamente se expuso pr. Mi parte aconseqa. Del traslado, que se le dio de lo Alegado pr. La contraria; y quando esperaba particular providencia, ser. La administración de dho Pribilegio, y no mas, **ha ocurrido la novedad de que en el dia siete del Corriente, en que se dio punto se me notifico auto declarando no haver lugar a el pago de dho tributo y pr. Pasada en autoridad de cosa juzgada la dha sentencia por no haver apelado de ella, siendo así qe no lo hizo mi parte por la expresada razón de haver estimado, fundadamente quedar suspensa la dha Sentencia, y sus efectos hasta la resolución de dho Artículo, como se evidencia por la dha última Providza. En quanto por ella se declara no haver lugar al dho pago, que es en substancia Sentenciar de Nuevo el Pleito, y por lo que en la misma no se puede declarar por pasada en autoridad de cosa juzgada la sent<sup>a</sup> que entonces se dio, y pronuncio, mediante aque por la suspensión de sus efectos ocasionada con la dha novedad no pudo correr el termino pa apelar, y menos pa. Que se haya declarado en autoridad de cosa Juzgada, en cuya atención y en la de sentirse mi parte (hablando con la Judicial modestia) notoriamente***

agraviado con dhas Provids. Apello dellas pa, quales qa. de los tribunales de la Cuidad, y Arzobispado de la Cuidad de Toledo por tanto // sppco. A vm. Se sirva admitir a mi parte la dha Apelan. Llanamte. Y en ambos efectos y mandar se me de el testimo. Correspondiente pa dho. Recurso, y de los contrario protesto hacerlo con una Copia autorizada deste escrito, que reserbo con fee de entrega pa. Acreditar, que lo he puesto en ello ffº en tpo. Por si se suspende su presentan. Con el motivo de dho punto: pido Justª Costas y Juro y protexto el Real ausilio de la fuerza= Jph Ern. De Sousa= Ldo. Dn Franco. del Castillo y Balenzuela= Concuerta con el pedimento original a qe. Me remito, que pª este efecto exhibio ante mi el Essno. De S.M. Notº Appco. Desta vecindad Dn Jph de Sousa, que en mi presencia lo puso en poder de D. Jph Antolinez notº mayr. Qe. Lo recibió y ofrecio supresentador. **En Cva. Once días del mes de Abril de mil setecientos y setenta**

**Firman: Jph Ern. de Sousa = Sebastian Gonzalez \_**



1ª página de la donación de la Condesa de Luque a los frailes Agustinos para la restauración de la iglesia del convento y la hechura de la capilla de Santa Rita. Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

